

S E C C I O N A D M I N I S T R A T I V A

D E C R E T O S

DECRETO N° 3290/2017

Santiago del Estero 06 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 750 -Código 4- .Año 2.017 (S.S. N°: 500/17), Glos. Sum. Adm. D. J. N° 97/16, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia: y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 574/17 de fecha 15 de Marzo de 2.017. Por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art.: 90 Inc.1° y 13° del Reglamento de la Ley 4.794, al Cabo de Policía Juan Rodrigo NAVARRO, numerario de la Patrulla Urbana perteneciente al Departamento de Seguridad Ciudadana N° 02 (Zona Centro)... y Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 1° y 13° del Reglamento a la Ley N° 4.794, al Cabo de Policía Juan Rodrigo NAVARRO, Leg. Pers. N° 858, D.N.I. N° 25.501.476, numerario de la Patrulla Urbana (D.S.C. N° 02) (Disponibilidad Preventiva), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente resolución;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, en su dictamen de fecha de 12 de Junio de 2.017, en consecuencia este órgano asesor en virtud de las apreciaciones vertidas precedentemente.. Sugiere no compartir las conclusiones vertidas por Jefatura de Policía de la Provincia, en lo que refiere al encuadre legal efectuado en el art. 1° de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 574/17, estima conveniente no Homologar la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 574/17, emitida por Jefatura de Policial en fecha 15 de Marzo del año 2.017. Estima dar por acreditada la falta administrativa y encuadrar la conducta desplegada por el numerario sumariado, en lo tipificado en el artículo 186 del Reglamento a la Ley N° 4.794, aconsejando imponer la sanción de sesenta (60) días de suspensión de Empleo, por infracción al art. 186 del Reglamento de Ley N° 4794, con arreglo establecido en el art. 187 del mismo plexo legal;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2.078 de fecha 17 de Octubre de 2.017, analizada la totalidad de las constancias obrantes esta Fiscalía de Estado entiende que la Instrucción

sumarial ha dado cumplimiento al procedimiento formal legalmente establecido , para el trámite del sumario instruido, habiéndose respetado el derecho a defensa del sumariado y el debido proceso, por lo que no existe reparos de índole legal que formular al trámite incoado, resulta procedente el dictado del acto administrativo que homologue la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 574/17;

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.J. N° 97/16, con 155 fojas útiles. Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-: HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 574/17, de Fecha 15 de Marzo de 2.017, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art. 190 Inc.1° y 13° del Reglamento de la Ley 4.794, al Cabo de Policía Juan Rodrigo NAVARRO, numerario de la Patrulla Urbana (D.S.C. N° 02)...; Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 1° y 13° del Reglamento a la Ley N° 4.794, al Cabo de Policía Juan Rodrigo NAVARRO, Leg. Pers. N° 858, D.N.I. N° 25.501.476, numerario de la Patrulla Urbana (D.S.C. N° 02), (Disponibilidad Preventiva), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente resolución; cuyo texto pasará a formar parte integrante, como ANEXO del presente Decreto, conforme los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, desé al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Sr. David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 3294/2017

Santiago del Estero, 6 de Diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 794 - Código 85 - Año 2017, iniciado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de marras, se gestiona el pago de la Contratación del servicio de mantenimiento operativo del agua del Natatorio Olímpico "Madre de

Ciudades" del Complejo Polideportivo Provincial por los meses de Julio y Agosto del corriente;

Que resulto necesario el servicio para cumplimentar con las exigencias establecidas por los organismos de control y fiscalización, con el objeto de alcanzar la homologación del "Natatorio Olímpico del Complejo Polideportivo Provincial", por parte de las Federaciones y Confederaciones de ese deporte, para la realización de eventos deportivos de alto nivel;

Que por tratarse de un hecho consumado, la presente Decreto se dicta atendiendo las recomendaciones efectuadas por el Honorable Tribunal de Cuentas en las Acordadas N° 09/05 y 14/05;

Que los gastos serán canalizados con fondos de la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 13 - Subsecretaría de Deportes y Recreación - A/O P.p. 331 "Servicios de Mantenimiento, Reparación y Limpieza";

Que la contratación de este servicio está en proceso de Licitación Pública mediante Expediente 058-85-2017 para los meses subsiguientes, y que debido al tiempo que lleva la misma, es que se recurre a esta forma de contratación;

Que en atención a los procedimientos y plazos se hizo pertinente autorizar a la Subsecretaría de Deportes y Recreación a realizar la contratación directa del servicio de mantenimiento operativo del agua del Natatorio Olímpico "Madre de Ciudades" del Complejo Polideportivo Provincial, quedando la presente decisión encuadrada en la previsión legal determinada por el Art. 26, inciso, c) acápite 3), de la Ley N° 3.742, vigente por Ley N° 6.933 y en el Art. 7° del Decreto N° 0.77/09;

Por ello;

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR la Contratación Directa realizada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación con la Firma Termo-Técnica de Vicente José Guido, por el servicio de mantenimiento operativo del agua del Natatorio Olímpico "Madre de Ciudades", ubicado dentro del Complejo Polideportivo Provincial por los meses de Julio y Agosto del corriente, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ART 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas "B" N° 0003-00000055, pertenecientes a la Firma Termo-Técnica

de Vicente José Guido por la suma de \$399.800,00 (pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos c/00/100), por la provisión del servicio de mantenimiento operativo del agua del Natatorio Olímpico "Madre de Ciudades" ART 3°.- Finalizado el trámite en cuestión remítase al Honorable Tribunal de Cuentas de conformidad con las acordadas 9 y 14/05, salvo mejor criterio de la superioridad.-

ART 4°.- La presente será atendida con crédito perteneciente a la Jurisdicción 10 - Jefatura de Gabinete, Programa 13 - Subsecretaría de Deportes y Recreación, A/O 01, P.p. 331 "Servicios Mantenimiento, Reparación y Limpieza",-

ART 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

DECRETO N° 3295/2017

Santiago del Estero 6 de Diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 5650-58-2016 mediante la cual se tramita el Llamado a Licitación Pública N° 08/2016 - INET, para la adquisición de Elementos de Mochilas Técnicas - Rubro "TEXTIL", en el marco de la Ley N° 26.058 de Educación Técnica Profesional, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.540.392,00 (Pesos: Un millón quinientos cuarenta mil trescientos noventa y dos); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 114/115 se adjunta copia del Decreto N° 0.608 de fecha 10 de abril 2017, donde se Aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2016, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.540.392,00 (Pesos: Un millón quinientos cuarenta mil trescientos noventa y dos) y se Autoriza al Ministerio de Educación de la Provincia a realizar el Llamado a Licitación e Integrar las Comisiones;

Que a fs. 119 obra Resolución Ministerial N° 0817/2017 fijando fecha de llamado a Licitación e Integrando las Comisiones;

Que a fs. 120/143 obra pedido de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, diarios de circulación local y nacional, Boletín Oficial de la Nación y formato y factura, Publicaciones efectuadas en diarios y boletines, Deposito y documentación por la compra de Pliegos;

Que a fs. 144/473 se adjunta documentación de los oferentes;

Que a fs. 474/479 obra Acta de Preadjudicación, de fecha 21 de julio de 2017, donde los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación,

proceden a la Apertura de Sobres con el siguiente resultado: Primer Oferente: correspondiente a la firma "MELENZANE S.A." eleva documentación tomando como lineamiento las pautas establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones. La Propuesta Económica asciende la suma de \$ 2.218.730,29 (Pesos: Dos millones doscientos dieciocho mil setecientos treinta con veintinueve centavos) correspondientes a los ítems N° 1, 2 y 3, acompañando muestras de productos cotizados. Segundo Oferente: LO BRUNO S.A. presenta la documentación tomando como lineamiento las pautas establecidas en Pliegos de Bases y Condiciones. Cotiza por la suma de \$ 3.053.741,00 (Pesos: Tres millones cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno) los ítems N° 1, 2 y 3 y acompaña muestras de los productos cotizados. La Comisión de Apertura y Preadjudicación, procedió a analizar los aspectos económicos, técnicos y legales de manera objetiva de las ofertas presentadas, aconsejando se DESESTIME LAS OFERTAS PRESENTADAS Y SE DECLARE FRACASADA la presente Licitación por precios excesivos y por no cumplir con la normativa Provincial vigente, previstas en la Ley N° 3742, Decreto Serie "B" 83/78, 84/78 y modificatorias. Adjuntan Planilla Comparativa de Precios INET, de fecha 17 de mayo 2017, (a fs. 480);

Que a fs. 481/484 se adjuntan Cédulas de Notificación a los Oferentes, con el resultado de la Comisión de Apertura y Preadjudicación, donde sugieren se DESESTIME LAS OFERTAS PRESENTADAS Y SE DECLARE FRACASADA la presente Licitación por precios excesivos y por no cumplir con la normativa Provincial vigente, previstas en la Ley N° 3742, Decreto Serie "B" 83/78, 84/78 y modificatorias;

Que a fs. 490, 492, 503 y 505 interviene el Tribunal de Cuentas de la Provincia, reiterando y ratificando su dictamen, correspondiendo remitir las presentes actuaciones al organismo de origen, a los fines de su continuidad de la presente Licitación, por no corresponder la intervención del Organismo de Control en esta instancia, según los alcances de la Acordada N° 20/13, quedando sujeto a control posterior;

Que a fs. 511 Asesoría Contable de la UEJ-INET, no formula Observaciones y sugiere DECLARAR FRACASADA, la presente licitación conforme a los presentes considerandos;

Que a fs. 512/513 se adjuntan copias simples de las Acordadas N° 01/04 y N° 20/13;

Que a fs. 516 y vuelta, obra informe

producido por Asesoría Legal del Ministerio de Educación, peticionando el dictado del acto administrativo declarando Fracasada la presente Licitación, no observando obstáculo legal alguno;

Que a fs. 522 interviene con nuevo dictamen del Contador Fiscal General-Tribunal de Cuentas, sin formular observaciones y solicita el dictado del acto administrativo declarando Fracasada la presente Licitación, compartido plenamente por Sala de Primera Nominación, a fs. 524; Que a fs. 527 Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 2.133 de fecha 24/10/2017, Comparte los criterios Jurídicos sentados por los organismos preopinantes, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la Licitación Pública y Escrita llevada a cabo por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego por parte de las firmas oferentes presentadas, estando establecida dicha consecuencia en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación, por lo que no existe óbice para su declaración en esos términos;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- DESESTIMAR LAS OFERTAS PRESENTADAS y DECLÁRESE FRACASADA la Licitación Pública y Escrita N° 08/2016, INET, para la Adquisición de Elementos de Mochilas Técnicas - Rubro "TEXTIL", Plan Jurisdiccional 2016, por precios Excesivos y no cumplir con la normativa provincial vigente, en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ART 2°.- Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial. -

Dra. Claudia L. Zamora

Sr. Elías Miguel Suarez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 3296/2017

Santiago del Estero, 06 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 1656-Código 4-Año 2.016 (S.S. N° 1.138/16), se adjunta Sum. Adm.DJ N° 131/15

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1177/16 de fecha 15 de Junio de 2.017, por medio de la cual **Resuelve: Art. 1ro.: DAR POR ACREDITADA la falta**

administrativa estipulada en el art. 190 Inc. 13 del Reglamento de Ley 4794, al Agente de Policía Ayunta Carlos Iván, L.P N° 1433, DNI N° 36.044.413, se encontraba como cadete de 1° Año en la Escuela Coronel Lorenzo Lugones, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos Art. 2do; IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 13°, al Agente de Policía Ayunta Carlos Ivan, L.P N° 1433, DNI N° 36.044.413, cadete de 1° Año de la Escuela de Cadetes Coronel Lorenzo Lugones, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos;

Que a fs.2, 3, 4 y 5 de autos, obra Resolución D.G.R.R.H.H. N° 1177/17 de fecha 15 de Junio de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 2do; IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.13°, al Agente de Policía Ayunta Carlos Iván, L.P N° 1433, DNI N° 36.044.413, cadete de 1° Año de la Escuela de Cadetes Coronel Lorenzo Lugones, quien actualmente se encuentra en el Estado de disponibilidad preventiva, por los conceptos vertidos;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Pprovincia sugiere: en su dictamen que se homologue la Resolución D.G.RR.HH N° 1.177/16 Y consecuentemente No Hacer Lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el ciudadano Ayunta Carlos Iván DNI N° 36.044.413 por Extemporáneo debiéndose mantener la sanción disciplinaria impuesta oportunamente;

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 2.075 de fecha 17 de Octubre de 2017 refiere que analizadas la totalidad de las constancias obrantes, entiende que el Agente incurrió en la falta administrativa

que se le atribuye, y que por Imperio de Ley corresponde la Sanción de Cesantía a la conducta observada y que en lo que atañe al procedimiento de la Instrucción sumarial, se ha procurado en todo momento, y de hecho se han ejercitado todos los resorte legales habiéndose respetado el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso, por lo que no existen reparos de índole legal que formular al trámite incoado, resultando procedente el dictado del acto administrativo que homologue la Resolución D.G.R.R.H.H N° 1.177/2016 Que se adjunta Sum. Adm.DJ N° 131/15 con fs. 190.

Atento a ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ART. 1ro.: HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución .G.R.R.H.H. N° 1177/16 de fecha 15 de Junio de 2.016, por medio de la cual el Sr. Jefe de Policía Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc. 13°, al Agente de Policía Ayunta Carlos Iván, L.P N° 1433, DNI N° 36.044.413, cadete de 1° Año de la Escuela de Cadetes Coronel Lorenzo Lugones, quien actualmente se encuentra en el estado de disponibilidad preventiva,, la que pasará a formar parte integrante como anexo del Proyecto de Decreto, por los conceptos emitidos de conformidad a los conceptos vertidos; ART 2do.: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dra. Claudia L. de Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Sr David Marcelo H. Pato

DECRETO N° 119/2018

Santiago del Estero, 18 de Febrero de 2018

VISTO, el Expediente N° 8551 - Código 39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo; y

CONSIDERANDO,

Que por el mismo se tramita la aprobación de la Licitación Pública y Escrita N° 482/2017 con las características y condiciones especificadas en el Pliego para la: "TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 800 VIVIENDAS EN BARRIO 25 DE MAYO - LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N° 632174" con un presupuesto oficial de \$ 12.546.923,34 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que los trabajos a ejecutarse comprenden la pavimentación de calle de enlace del Barrio 25 de Mayo y las 800 viviendas, ampliación de protección tipo flex beam del canal, iluminación de seguridad en márgenes del canal pluvial, movimiento de suelo y nivelación en espacios de utilidad general, según las características especificadas en la Memoria Descriptiva de fs.08/09.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fs. 113.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia por Dictamen N° 26 de fecha 17/01/2018 estima pertinente dar continuidad a la presente gestión; criterio que

compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen N° 135 de fecha 23/01/2018.

Que toma nueva intervención el organismo licitante actualizando la Afectación Preventiva, del Gasto.

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares para la obra: "TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 800 VIVIENDA EN BARRIO 25 DE MAYO - LA BANDA - DPTO. BANDA - PROVINCIA DE

SANTIAGO DEL ESTERO - PROYECTO N° 632174" y AUTORIZASE al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 482/2017, con un Presupuesto Oficial de \$ 12.546.923,34 (pesos doce millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos veintitrés con treinta y cuatro centavos) y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ART 2°.- El gasto que demande el presente se imputará en la Jurisdicción 53 - Prog. 11 - Subp.00 - Proy.02 - A/O 55- Part.421 - Obras de Nexo e Infraestructura - 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2018 (PARCIAL).-

ART 3°.- Regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

DECRETO N° 202

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: El expediente N° 2462- código 107- año 2017 por el que se gestiona la contratación de servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones edilicias, instalaciones eléctricas, lumínica, gas medicinal y equipamiento electromédico para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", y;

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se lleva a cabo a través de sistema de Licitación Pública y Escrita por la suma total de pesos Quince Millones Novecientos Veintiséis Mil Ciento Dieciséis con Veinte Centavos (\$15.926.116,20) según surge del Formulario Uno de Fs. 7 rubricado por la Dirección Ejecutiva CePSI y el Sr. Ministro de Salud.-

Que habiéndose cumplido los pasos administrativos pertinentes, a Fs. 156/7 obra Decreto 2941/17 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando la Licitación Pública y Escrita aprobando asimismo el Pliego de Bases y

Condiciones Generales, Clausulas Particulares y Especificaciones Técnicas incluidos sus cuatro Anexos.-

A Fs. 161 obra Resolución N° 2770/17 emitida por la Dirección Ejecutiva del CePSI designando comisión de Preadjudicación y Recepción.-

Que, efectuadas las publicaciones de ley según consta a fs. 163/216, el día 28 de noviembre de 2017 tuvo lugar la apertura de la licitación obrando Acta de Apertura a Fs. 222 de la única oferta presentada por la firma S.I.C. S.R.L., presidiendo do dicho acto la Comisión de Preadjudicación designada al efecto, en presencia de representantes de la Dirección General de Rentas, Tribunal de Cuentas y Escribanía de Gobierno.

Que la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar al oferente S.I.C. S.R.L. (Servicios & Ingeniería de Calidad S.R.L. el renglón único licitado considerando que su oferta cumple con los requisitos exigidos por los Pliegos de Cláusulas Generales, Particulares y Técnicas. El Acta de Preadjudicación ha quedado firme y consentida según fs. 462.-

Que, a Fs. 461 interviene Asesoría Jurídica del CePSI que sugiere la aprobación del proceso citatorio y a Fs. 4692 Sindicatura del CePSI luego de efectuar algunas consideraciones, no formula oposición a la continuidad del trámite.

Que a Fs. 470 toma intervención nuevamente el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, aconsejando la prosecución del trámite hasta el Decreto de aprobación, expidiéndose en el mismo sentido, a Fs. 473 Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el dictamen N° 2659/17.

Que en este estado la Dirección Ejecutiva del CePSI mediante nota de fs. 474 solicita la Homologación de la Resolución D.E. CepSI N° 2718/17 por la que aprueba Ad Referéndum la contratación directa por excepción por treinta días y/o hasta la adjudicación de la Licitación Pública en trámite, de la

por entonces adjudicataria (SIC S.R.L.) bajo las mismas e idénticas condiciones estipuladas contractualmente desde los orígenes de su prestación en virtud del decreto 2367/15. Dicha resolución se origina en el requerimiento de la Dirección Administrativa Adjunta, y previa intervención de Asesoría Legal CepSI y Sindicatura, atento el carácter de Esencial e Imprescindible del Servicio de Mantenimiento para el normal funcionamiento de ese Centro de Salud. Que además funda su solicitud en que la Licitación Pública para un nuevo periodo, tramitado por expediente del VISTO, se encontraba para la firma del Acto Administrativo de Autorización del respectivo llamado a Licitación;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1° - APRUEBASE la Licitación Pública y Escrita. N° 03/17 con el objeto de contratar el servicio de "mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones edilicias, instalaciones eléctricas, lumínica, gas medicinal y equipamiento electromédico para el Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón por la suma de Pesos Dieciocho Millones Setecientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con Cero Centavos (\$18.792.816,00), por el término de doce meses, prorrogable por igual plazo.

ART2°- ADJUDÍCASE a la oferente S.I.C. S.R.L. (Servicios & Ingeniería de Calidad S.R.L.) el renglón único licitado por ajustarse dicha oferta a todos y cada uno de los requisitos exigidos por los Pliegos de Cláusulas Generales, Particulares y Técnicas.-

ART 3° HOMOLOGUESE la Resolución D.E. CepSI N° 2718/17 la cual pasa a formar parte del presente como Anexo del mismo, en virtud de lo expuesto en los Considerandos

ART 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendida con los fondos provenientes de

la Jurisdicción 58- Programa 11 - Sub.00- Proy.00- Act.01-Part.331 Mantenimiento, Reparación y Limpieza Varias (\$18.792.816,00).-

ART 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 204

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 14774 - Código 54- Año 2017, iniciado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y, CONSIDERANDO:

Que a Fs. 49 y 50 corre Decreto N° 2702 de fecha 02 de Octubre del Año 2017, mediante el cual se autoriza al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 11/2017.-

Que a Fs. 119 obra Acta de Apertura, encontrándose con la presencia un primer y único oferente: la firma COMERCIAL MORAT de Storniolo Mirta Viviana quien en principio cumple con los requisitos exigidos y cotiza en forma total por la suma de Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 1.040.000,00).-

Que a Fs. 258 obra Acta de Preadjudicación, en la cual sugiere: PREADJUDICAR a la firma COMERCIAL MORAT de Storniolo Mirta Viviana, el Renglón N° 01 a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 1.040.000,00).-

Que a Fs. 260 obra Dictamen del área legal del Organismo, en el cual considera que no se encuentra impedimento legal que formular al presente trámite.-

Que a Fs. 267 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que el

procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión. -

Que a Fs. 270 Fiscalía de Estado considera que puede dictarse el acto administrativo que, en base a lo determinado a fs. 258 (acta de preadjudicación) adjudique la Licitación Pública del rubro en la forma determinada por la Comisión de Preadjudicación. -

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBESE la Licitación Pública y Escrita N° 11/2017, destinada a la adquisición de 10.000 (diez mil) elementos de recreación infantiles, con destino a niños en estado de vulnerabilidad social, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

ART 2°.- ADJUDIQUÉSE la presente Licitación, a la Firma COMERCIAL MORAT de Storniolo Mirta Viviana, por la suma de Pesos Un Millón Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.040.000,00).-

ART 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18 - Prog. 11- Sprg 00-Pry 00-A/O. 01- Partida 514 - Ayuda Sociales a Personas- Financiamientos: Cta. Cte. 2047929/10 Juegos de Azar.-

ART 4°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase al Departamento

Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones

Institucionales con la Comunidad a sus efectos-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Angel Hugo Niccolai

DECRETO N° 206

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 29/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por el señor Jefe de Gabinete, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 13 al 31 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de el señor Jefe de Gabinete, Sr. ELÍAS MIGUEL SUÁREZ, desde el día 13 al 31 de enero de 2018, con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera del 15 al 19 de enero al señor Ministro del Agua y Medio Ambiente Arquitecto Argentino José Cambrini, y del 20 al 31 de citado mes- a la señora Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Doctora Mariela Nassif.-

ART 2°.- Refréndase por el señor Ministro del Agua y Medio Ambiente y por la señora Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

Arq. Argentino J. Cambrini

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 207

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Expediente N° 33.085-33-2.017.-

VISTO: Los Profesionales que cuentan

con capacitación acreditadas en las diferentes especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que el Sr. Ministro de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas aéreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PRIMERO: APRUEBASE el Contrato de Empleo Público, "Ad- Referéndum" del Poder Ejecutivo, celebrado entre el Sr. Ministro de Salud y por la otra el/la Sr./a. Hugo Alberto Salazar, DNI N° 27.619.215, para cumplir funciones de Medico de Acción Radiante en el Hospital de Suncho Corral, dependiente del Ministerio de Salud.-

SEGUNDO: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivos contratos con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto hasta el 31 de Diciembre de 2.017.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 208

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Expediente N° 37.101-33-2.017.-

VISTO: Los Profesionales que cuentan con capacitación acreditadas en las diferentes especialidades, y;

CONSIDERANDO:

Que el contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Salud o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de categoría consignado en el Artículo Segundo del respectivo contrato;

Que el Sr. Ministro de Salud de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas aéreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que requiere la comunidad;

Que la medida resuelta de estricta justicia y otorga seguridad y estabilidad a los trabajadores, como así también a sus familias;

POR ELLO,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

PRIMERO: APROBAR el Contrato de Empleo Público, "Ad- Referéndum" del Poder Ejecutivo, celebrado entre la Sra. Ministra de Salud y por la otra parte el/la Sr./a. Johana Támara Bustamante, DNI N° 35.737.955, para cumplir funciones de Odontóloga de Acción Radiante en el Hospital Zonal de Ojo de Agua, dependiente del Ministerio de Salud.-

SEGUNDO: Las erogaciones resultantes serán imputadas en la jurisdicción, Programa, Partida, consignadas en el respectivos contratos con periodo de vigencia de la fecha consignada en el Artículo Quinto hasta el 31 de Diciembre de 2.017.-

TERCERO: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 209

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 28/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por el señor Ministro de Economía, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 23 al 29 de Enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de el señor Ministro de Economía, C.P.N ATILIO CHARA, desde el día 23 al 29 de Enero de 2018, con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, a la señora Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Doctora MARIELA NASSIF,-

ART 2°.- Refréndase por el señor Ministro de Agua y Medio Ambiente, y señora Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

Dra. Mariela Nassif

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO N° 210

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 3.041 - 36 -

2.016, mediante la cual se tramita la autorización para la Contratación de Alquiler de Inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela N° 946 de la Localidad Las Chacras - Departamento Ojo de Agua, dependiente de la Dirección General de Nivel Primario; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 Dirección General de Administración del Consejo de Educación, informa sobre el vencimiento del alquiler del inmueble y adjunta copias simples del Contrato a vencer y Resolución Ministerial N° 1.567/15 autorizando la suscripción del mismo;

Que a fs. 09 Supervisora Escolar - Zona 1 de la Dirección General de Nivel Primario eleva informe sobre la necesidad del alquiler del inmueble, el cual alberga a la Institución debido a que no existe espacio disponible en la Localidad;

Que a fs. 15/16 obra informe Técnico producido por la Dirección de Edificaciones Escolares del Consejo de Educación sobre el estado del inmueble, eleva soporte informático (CD) del mismo;

Que a fs.19/25 propietario del inmueble eleva propuesta sobre la Renovación del Contrato de Locación a un valor de \$ 3.600,00 (Pesos: Tres mil seiscientos con 00/100) mensual, por el termino de 24 (veinticuatro) meses y adjunta copia certificada de la Escritura N° 394 sobre titularidad del dominio, - Matricula Folio Real N° 17-1031, Fotocopia del DNI y Certificado de Conducta Fiscal vencido;

Que a fs. 26/27 obra Formulario 01 de \$ 86.400,00 (Pesos: Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100), el cual se deja sin efecto por cambio de Autoridades;

Que a fs. 30/31 se adjunta nuevo Formulario 01 de \$ 86.400,00 (Pesos: Ochenta y seis mil cuatrocientos con 00/100) y Parte de Imputación Presupuestaria de fecha 14/01/17 a fs. 33;

Que a fs. 36 Asesoría Legal del Consejo General de Educación emite informe y sugiere la prosecución del mismo;

Que a fs. 37 Dirección General de Administración - Consejo General de Educación, solicita la autorización para la Renovación del Contrato de Locación del inmueble, utilizando la vía de excepción de la Ley N° 3.742 (de Contabilidad) a través de su artículo 26 -Inc. 3 -Apartado g);

Que a fs. 47 Asesoría Contable del Ministerio de Educación informa que el incremento del valor locativo de un 63,94 % porcentaje ajustado a los valores del mercado inmobiliario local y sugiere solicitar al Poder Ejecutivo la autorización para suscribir la Renovación del Contrato de Locación, utilizando la vía de excepción que establece la Ley N° 3.742 a través del Art. 26 -inc. 3 - apartado c) y g);

Que a fs. 54 obra Dictamen de 11/04/2.017 con observaciones de Asesoría Legal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dra. Carolina Buxeda;

Que a fs. 56 interviene Sala de Segunda Nominación del Tribunal de Cuentas de la Provincia, formulando observaciones; Que a fs. 62 Asesoría Legal del Ministerio de Educación, comparte criterio de observación con el Órgano de Control;

Que obra nueva intervención de fecha 11 de Mayo de 2.017 de la Dra. Carolina Buxeda - Asesora Legal de Tribunal de Cuentas de la Provincia, formulando observaciones (fs. 68);

Que a fs. 70 interviene el CPN José A. Zani - Contador Fiscal General de Sala II Nominación, sugiriendo que los Formularios de fs. 30, 31, y 33 sean Refrendados por las Autoridades correspondientes;

Que a fs. 72 obra nuevo Dictamen de fecha 12 de Abril de 2.017 de Sala de Segunda Nominación, formulando observaciones;

Que a fs. 86 obra Dictamen de fecha 14 de Junio de 2.017 de la Dra. Carolina Buxeda - Asesora Legal de Tribunal de

Cuentas de la Provincia, sugiriendo la corrección de la Cláusula Primera en lo referente de la fecha de vencimiento del Contrato de Locación de Inmueble;

Que a fs. 88 se adjunta Dictamen del CPN José A. Zani - Contador Fiscal General de Sala II Nominación, sugiriendo a hacer lugar al Dictamen del Departamento de Causas Fiscales;

Que a fs. 90 obra Dictamen N° 337/17 de Sala de Segunda Nominación con observaciones;

Que a fs. 98 Fiscalía de Estado de la Provincia emite Dictamen N°1378/17 solicitando la intervención del Tribunal de Cuentas a fin de que determine si se encuentran subsanadas la observación formuladas a fs. 86 y 90;

Que a fs. 101 obra nueva intervención del Dpto. Causas Fiscales emitiendo informe favorable, considerando dar procedencia al mismo, criterio adherido al dictamen por Contador Fiscal General (a fs. 103) y Sala de Segunda Nominación del Tribunal de Cuentas (fs. 105), quienes comparten plenamente con los informes producidos;

Que la Dirección General de Administración - CGE da cumplimiento con lo observado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 113) sugiriendo la continuidad del trámite;

Que a fs. 123 interviene Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 1.845 de fecha 20-09-2017 concluye que no existen obstáculos legales. Con respecto a los meses vencidos, se debe dar al trámite como de Hecho consumado en concordancia al procedimiento establecido en las acordadas pertinentes del Tribunal de Cuentas;

Que a fs. 127 Coordinación General - Ministerio de Educación sugiere el dictado del Acto Administrativo que autorice al Consejo General de Educación a suscribir el Contrato de Locación del Inmueble, destinado al funcionamiento de la Escuela N° 946 dependiente de la

Dirección de Nivel Primario;

Que a fs. 128 Obra Resolución

Ministerial N° 3.406 de fecha 02 de Octubre de 2.017 la cual en su Artículo Primero expresa AUTORIZASE al Consejo General de Educación, a suscribir el Contrato de Locación de Inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela N° 946 de la Localidad Las Chacras - Ojo de Agua, dependiente de la Dirección General de Nivel Primario por el término de 2 (dos) años;

Que a fs. 136 se adjunta Contrato de Locación de Inmueble firmado por las Autoridades del Consejo General de Educación y certificado por Escribanía de Gobierno de la Provincia;

Que a fs. 138 el Consejo General de Educación sugiere remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo para la confección del Decreto de Autorización correspondiente;

Que atento al estado de las actuaciones de la presente gestión corresponde el dictado del Acto Administrativo Homologatorio (Decreto), solicitado por la Coordinación General del Ministerio de Educación (fs. 127) y por el Consejo General de Educación (fs. 138);

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLÓGASE en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 3.406 de fecha 02 de Octubre de 2.017, la cual resuelve en su Artículo Primero AUTORIZAR al Consejo General de Educación, a suscribir el Contrato de Locación de Inmueble, conforme al Modelo que como Anexo forma parte del presente Resolución Ministerial, que será destinado al funcionamiento de la Escuela N° 946 de la Localidad Las Chacras - Ojo de Agua, dependiente de la Dirección General de Nivel Primario, por el termino de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día 01 Enero del 2.017 cuyo vencimiento opera el 01 de Enero de 2.019, a un valor Locativo "mensual de \$3.600,00 (Pesos: Tres mil seiscientos con 00/100) encuadrándose

la presente gestión como vía de excepción establecido en la Ley N° 3.742 (de Contabilidad) a través de su Art. 26 - Inciso 3 -Apartado c) en un todo y de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ART 2°.- IMPÚTESE la presente erogación a la Jurisdicción 55 - Programa 12 - Sub-programa 02- Actividad 01- Partida 321 "Alquiler de Edificios y Locales"- Financiamiento 00010.-

ART 3°.- Concluido el trámite de pago, debe remitirse las actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas para su evaluación, en cumplimiento de las Acordadas 09 y 14 /2005.-

ART 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. -

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 211

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Expediente N° 328 - 1 - 17

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y la Sra. Eugenia del Carmen IBÁÑEZ, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado. -

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Jefe de Gabinete de

Ministros, y la Sra. Eugenia del Carmen IBÁÑEZ DNI N° 37.442.110, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto;

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 212

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Expediente N° 1219 - 1 - 17

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y el Sr. Carlos Alberto FERREYRA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, y el Sr. Carlos Alberto FERREYRA, DNI N° 8.824.183, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 213

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Expediente N° 1228-1 -17

VISTO, el Contrato de Locación de

Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y la Sra. Mará Antonella NIETO, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4° del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, y la Sra. Mará Antonella NIETO, DNI N° 35.746.838, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 214

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 104/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por el señor Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relación Institucional con la Comunidad, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 08 al 23 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la

subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria del señor Ministro de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relación Institucional con la Comunidad, Doctor ÁNGEL HUGO NICCOLAI, desde el día 08 al 23 de enero de 2018, con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, a la señora Ministro de Salud, Lic. NATIVIDAD NASSIF, durante el período antes indicado.-

ART 2°.- Refrédase por la señora Ministro de Salud.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 215

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 6/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 01 al 13 de enero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de el señor Ministro de Gobierno y seguridad, Doctor

MARCELO ALEJANDRO BARBUR, desde el día 01 al 13 de enero de 2018, con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, al señor Ministro de Economía, C.P.N. ATILIO CHARA, durante el período antes indicado.-

ART 2°.- Refrédase por el señor. Ministro de Economía.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 216

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 5/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 19 de enero al 02 de febrero de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de el señor Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, SR. MIGUEL ÁNGEL MANDRILLE, desde el día 19 de enero al 02 de febrero de 2018, con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, al señor Ministro de Gobierno y Seguridad, Dr. MARCELO ALEJANDRO BARBUR, durante el

período antes indicado.-

ART 2° - Refréndase por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad.-

ART 3° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

DECRETO N° 217

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

Asunto N° 4/2018

VISTO: la solicitud interpuesta por la Secretaria de Trabajo, mediante la cual comunica su ausencia transitoria desde el día 25/01 al 10/02/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada ausencia es con motivo del descanso en sus funciones, por tal razón, corresponde adoptar la decisión que deje debidamente registrado la autorización expresa de tal intención y, en su consecuencia, la subrogancia a cargo del funcionario competente que corresponda.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase la ausencia transitoria de la señora Secretaria de Trabajo, Sra. AÍDA DELIA RUIZ, desde el día 25/01 al 10/02/18 con motivo del descanso en sus funciones, en su consecuencia, asígnase el refrendo de los actos propios de la citada Cartera, al señor Ministro de Gobierno y Seguridad, Dr. MARCELO ALEJANDRO BARBUR, durante el período antes indicado.-

ART 2°.- Refréndase por el señor Ministro de Gobierno y Seguridad.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO N° 218

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N°217 - código 31 - año 2017 del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2308/2017 se aprobó los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas particulares correspondientes a la "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO, HIPOCLORITO DE SODIO, PAC Y POLIELECTROLITO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS E INSTALACIONES DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, Y SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA EN DISTINTAS LOCALIDADES" del Organismo recurrente y se autoriza a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un presupuesto Oficial de \$4.320.800,00;

Que se procedió a realizar la difusión del llamado a Licitación Pública y Escrita N°20/2017 y por Resolución N°483/2017 dictada por la Administración Provincial de Recurso Hídricos se procedió a la designación de la Comisión de Apertura y Preadjudicación que tendrá a su cargo los procedimientos administrativos correspondientes;

Que a fs. 877 obra Acta de Apertura de Propuestas con fecha 04 de octubre de 2017 se proceda a la Apertura de sobres N°1 con la participación de la Firma "SABA S.R.L." cumpliendo en principio con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones generales, procediendo a la apertura de la segunda propuesta de la Firma "AGUAS Y PROCESOS S.A." la cual en un principio cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones generales, no habiendo observaciones que formular;

Que se procede a la apertura del Sobre N°2 de la Primera Propuesta de la Firma

"SABA S.R.L." el que cumple con los requisitos establecidos en el pliego de Bases y Condiciones, cotizando por la suma de \$4.567.404,00 lo que representa un 0,057% en más del presupuesto oficial y la segunda propuesta de la Firma AGUAS Y PROCESOS S.A." que cotiza la suma de \$4.599.981,00 lo que representa un 0,064% en más respecto al presupuesto oficial;

Que realizado el estudio de la Planilla Comparativa de Precios por la Comisión de Preadjudicación sugiere, adjudicar los ítems N° 1 y 4 a la Firma "SABA S.R.L." por un monto de \$2.282.000,00 y los Ítems N°2 y 3 a la Firma AGUAS Y PROCESOS S.A." por la suma de \$1.967.981,00 en razón de ser lo más conveniente para el Estado Provincial; Que en su intervención, Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente dictamina que habiendo transitado el proceso de Licitación Pública y Escrita dentro del marco legal y realizado las debidas invitaciones, no encuentra objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente, compartiendo el criterio de la comisión de la preadjudicación.

Que Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su dictamen N°705/2017 comparte el informe producido por la Comisión de Licitaciones del Organismo de Control, puede proseguir el trámite hasta el dictado del acto administrativo pertinente, salvo mejor criterio del Poder Ejecutivo Provincial;

Que Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 2444/2017, entiende que el procedimiento por el que han transitado los presentes actuados se ha ajustado a la normativa vigente no existiendo reparos para la continuidad de adjudicación.

Por ello; y de conformidad a las facultades otorgadas por el Decreto N°053/2011,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR la Licitación

Pública y Escrita N°20/2017 llevada a cabo por la Administración Provincial de Recursos Hídricos para la "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO, HIPOCLORITO DE SODIO, PAC Y POLIELECTROLITO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS E INSTALACIONES DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE, Y SERVICIOS DE PROVISIÓN DE AGUA EN DISTINTAS LOCALIDADES" y ADJUDICAR los ítems N°1 y 4 a la Firma "SABA S.R.L." por un monto de PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL (\$2.282.000,00) y los Ítems N°2 y 3 a la Firma AGUAS Y PROCESOS S.A." por la suma de PESOS: UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$1.967.981,00) lo que hace un total de PESOS: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$4.249.981,00), en razón de ser lo más conveniente para el Estado Provincial, de conformidad a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ART 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 51 - Programa 13 - Subprograma 00 -Proyecto 02 - Obra 73 - Partida 421 Obras de agua pot. Interior opa \$1.000.000,00 -Proyecto 03 - Obra 73 - Partida 421 Obras de agua pot. Interior opa \$1.000.000,00; Proyecto 05 - Obra 51 -Partida 421 Sec. Tec. Serv. Reducidos \$2.320.800,00.-

ART 3°.- Regístrese, comuníquese dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO N° 220

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO, el Expediente N° 5076 - Código

39 - Año 2017 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y; CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se gestiona la aprobación de los TRABAJOS ADICIONALES de la obra: "PROYECTO N°048137 - 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CAMPO GALLO - DPTO. ALBERDI - LIC. N°58/2013", que le fuera adjudicada a la Empresa BLOCK CONSTRUCTORA S.R.L. mediante Decreto N°1222/2014.

Que los mismos consisten en obras de infraestructura y complementarias de viviendas, fundamentales para asegurar que estas unidades habitacionales que componen el complejo, puedan ser habilitadas a la brevedad con la accesibilidad vial y peatonal, recolección de residuos, transporte urbano, alumbrado público, agua potable, arbolado, energía eléctrica, etc. acorde a las necesidades que demandan las familias beneficiarias de este complejo, los que ascienden a la suma \$7.234.595,54 representando una incidencia del 29,98 % al mes de Abril 2016, del contrato original.

Que dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N°1268/2007, interviene Jefatura de Gabinete a fs.64.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 720 de fecha 06/12/2017, sugiere la continuidad de la presente gestión, al no formular observaciones; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N°2575 de fecha 18/12/2017. Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE la documentación Técnica correspondiente a los TRABAJOS ADICIONALES de la Obra: "PROYECTO N°048137 -40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CAMPO GALLO - DPTO.

ALBERDI - LIC. N°58/2013" y AUTORIZAR su pago a la contratista Empresa BLOCK CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de \$7.234.595,54 (pesos siete millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco con cincuenta y cuatro centavos) representando una incidencia del 29,98 %, dentro de los términos previstos en el Art. 9 inc. b) de la Ley de Obras Públicas N°2.092 y modificatorias.-

ART 2°.- El presente gasto será imputado en la Jurisdicción 53 - Prog. 11 -Subp.00 - Proy.03 - A/O 51 - Part.421 - Programa Federal Construcción de Vivienda - Continuación - 34438 - Remanente FO.NA.VI. Ley N° 24130 - Ejercicios 2017 y 2018.-

ART 3°.- El presente Decreto deberá ser refrendado también por el Sr. Ministro de un Proyecto Plurianual.-

ART 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brue

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 229

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: el Expediente N° 756-302-2015, iniciado por Subsecretaría de Turismo y la Resolución N° 3619, de fecha 14 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, se gestionó un Anticipo de Fondos con el objeto de afrontar los costos de asistencia brindados, desde la Subsecretaría de Turismo, para la realización del Certamen Latinoamericano sobre Agua, Energía, Minería y Ambiente;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la

Resolución N° 3619, de fecha 14 de Diciembre de 2.017, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la rendición del Anticipo de Fondos, otorgado oportunamente por el Ministerio de Economía;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 3619/2017 mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Homologar la Resolución N° 3619, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 14 de Diciembre de 2017, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, regístrese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Decreto N° 237/2018

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2018

VISTO, el Expediente N° 492 - Código 045 - Año 2017 de la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo la Gerencia de Estudios y Proyectos de la Dirección de Obras Sanitarias eleva la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra "AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA EN LA LOCALIDAD DE MACO Y ZONAS ALEDAÑAS. LOCALIDAD DE MACO.DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" con un Presupuesto Oficial de \$ 2.892.192,72 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con Setenta y Dos

Centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del primer replanteo;

Que el presente proyecto contempla la ejecución de la provisión e instalación de cañerías de PVC de 160 rara de diámetro con sus respectivas cámaras para el correcto funcionamiento del sistema y reforzar de esta forma el suministro de agua a las instalaciones existentes en la localidad de Maco y zonas aledañas, previendo además la ejecución de conexiones domiciliarias y reemplazo del tablero de comando existente por el de una nueva electrobomba a proveer e instalar;

Que el Departamento Contable ha realizado la correspondiente afectación preventiva del gasto en el presente ejercicio, en la Jurisdicción N° 52, Programa 11, Proyecto 01, A/O 53, Partida 421 - Conservación y Ampliación de redes de provisión de agua y cloaca, por la suma que se presume ejecutar en el presente ejercicio; Que la Asesoría Legal del organismo de origen dictamina que el trámite se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y asimismo el Decreto 053/11 que establece los límites y niveles de jerarquía para autorizar y aprobar las contrataciones del Estado prescribe que el presente debe ser autorizado y aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que la Asesoría legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente concluye que del análisis de la documentación agregada, la misma es ajustada al marco normativo vigente (Ley N° 2.092), por lo que deberá ser aprobada

la documentación técnica y el llamado a licitación pública por parte del Poder Ejecutivo, por lo que sugiere se dicte el correspondiente acto administrativo, previa intervención de los organismos de contralor;

Que interviene el Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Dictamen N° 721/17/entiende que vistos y analizados los antecedentes obrantes, puede

proseguir hasta su aprobación definitiva por Acto Administrativo pertinente;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 2671 de fecha 29 de diciembre de 2.017 y entiende que: "En orden a lo expresado, y luego del análisis de la documentación agregada en este expediente no existe objeción legal a los fines de la continuidad del presente y en su mérito al dictado del acto administrativo a los fines de la aprobación de la documentación y llamado a Licitación Pública y Escrita...";

Por ello, y conforme a las Leyes 2.092 y Decreto 053/11;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas Particulares y Documentación Técnica, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACION DE LA RED DISTRIBUIDORA EN LA LOCALIDAD DE MACO Y ZONAS ALEDAÑAS. LOCALIDAD DE MACO.DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y AUTORIZAR a la Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero, a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$ 2.892.192,72 (Pesos Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con Setenta y Dos Centavos) y un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos a partir del primer replanteo, en un todo de acuerdo a las consideraciones vertidas precedentemente.

ARTICULO 2°: El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará en la Jurisdicción 52, Programa 11, Proyecto 01, A/O 53, Partida 421 -Conservación y Ampliación de redes de provisión de agua y cloaca, por la suma que se presume ejecutar en el presente ejercicio.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será

refrendado por el señor Ministro de Economía al solo efecto de lo establecido en el Artículo N° 2 por tratarse de un Proyecto Plurianual.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr-. Elias Miguel Suarez

Arq. Argentino J. Cambrini

C.P.N - Atilio Chara

DECRETO N° 246

Santiago del Estero, 29 de Diciembre de 2017

VISTO, el expediente N° 156 Código 62 Año 2017, de la Dirección General de Ceremonial de la Provincia, y el Decreto 3176 de fecha 24 de Noviembre del 2017,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, se tramita la Homologación de la Resolución S.G.G N° 064/2017 que aprueba el pago de la factura "B" N 0003-00000202 presentadas al cobro por la firma "LA VÍA S.R.L.-

Que lo facturado corresponde al servicio de alquiler de equipo para refrigeración y grupo electrógeno para el acto de cierre del ciclo lectivo 2017, realizado en el colegio Secundario San Isidro Labrador de la Ciudad de Forres.-

Que la urgencia de contar con dicho servicio, ameritó el medio de contratación directa realizada por la Dirección Gral. de Ceremonial con la firma mencionada, como procedimiento de excepción previsto en la ley de contabilidad, autorizado previamente por Decreto 3176/2017.-

Que el presente Decreto se dicta

conforme lo establecido por el Decreto N° 0.77/09.-

Por ello.

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ART 1°.-Homologase la Resolución S.G.G. N° 064/2017, que aprueba y autoriza el pago de las facturas "B" N° 0003-00000202 presentada al cobro por la firma "LA VIA S.R.L.", atento a los motivos descriptos en los considerandos del presente, con cargo a Jurisd. 20 - Prog. 15-00-00-01- Partida 399.-

ART.2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Santiago del Estero

ACORDADA N° 02/18

Santiago del Estero, 02 de Febrero de 2018.-

VISTO:

La Acordada N° 13/10 de fecha 19 de Octubre de 2010,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se establece la Competencia de las Salas de Primera y Segunda Nominación de este Tribunal de Cuentas en el tratamiento de los juicios que corresponden a las cuentas de los Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones Municipales, Cuentas Especiales, Subsidios, Fondos Nacionales y Anticipos de Fondos de su Jurisdicción;

Que establece además la competencia para entender en las denuncias, consultas, auditorias y todo otro trámite administrativo, contable, técnico, contrataciones o jurisdiccional que se encuentre vinculado a los Organismos del Estado Provincial;

Que ante la necesidad de reordenar y actualizar la labor de este Tribunal en virtud de la creciente complejidad del aparato administrativo del Estado Provincial, el que reclama un constante perfeccionamiento y celeridad en los mecanismos y procedimientos a emplear por este Organismo de control; corresponde establecer con claridad la Órbita de control de las Salas de Primera y Segunda Nominación; Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Art. 1°.- DEROGAR la Acordada N° 13/10 de fecha 19 de octubre de 2010, que establece la competencia de las Salas de Primera y Segunda Nominación en el tratamiento de los juicios que corresponden a las cuentas de los Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones Municipales, Cuentas Especiales, Subsidios, Fondos Nacionales y Anticipos de Fondos de su Jurisdicción y en las denuncias consultas, auditorias y todo otro trámite administrativo, contable, técnico, contrataciones o jurisdiccional que se encuentre vinculado a dichos Organismos con sus Anexos correspondientes; en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Por Secretaría General notifíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

ACORDADA N° 03/18

Santiago del Estero, 02 de Febrero de 2.018.-

VISTO:

La Acordada N° 05/17 de fecha 22 de marzo de 2017;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se integran las Salas de Primera y de Segunda Nominación de este organismo;

Que este Cuerpo considera necesario modificar la composición de dichas Salas por razones operativas y de funcionamiento de este Tribunal de Cuentas;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16° inc. b) de la Ley N° 5.792 y su Modificatoria Ley N° 7.224, debe determinarse la composición de cada Sala mediante Acuerdo Plenario;

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Art. 1°.- INTEGRAR las Salas de este Organismo, de la siguiente manera:

SALA DE PRIMERA NOMINACION

Presidente: Dr. Martin Díaz Achaval
Vocal: C.P.N. Alfredo Osvaldo Juri
C.P.N. Ricardo Lino Rubio

SALA DE SEGUNDA NOMINACION

Presidente: Dr. Martin Díaz Achaval
Vocales: Dra. Noemí Marcela Garnica

Art. 2°.- ESTABLECER que en los casos de ausencia temporaria por cualquier causa, los Sres. Vocales de las respectivas Salas, se reemplazarán indistintamente entre ellos.-

Art. 3°.- Por Secretaría General comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

ACORDADA N° 04/18

Santiago del Estero, 02 de Febrero de 2.018.-

VISTO:

La Acordada N° 02/18 de fecha 02 de Febrero de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma este Tribunal de Cuentas Deroga la Acordada N° 13/10 de fecha 19 de octubre de 2010, que establece la competencia de las Salas de Primera y Segunda Nominación en el tratamiento de los juicios que corresponden a las cuentas de los Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones Municipales, Cuentas Especiales, Subsidios, Fondos Nacionales y Anticipos de Fondos de su Jurisdicción y en las denuncias consultas, auditorias y todo otro trámite administrativo, contable, técnico, contrataciones o jurisdiccional que se encuentre vinculado a dichos Organismos con sus Anexos correspondientes;

Que ante la necesidad de reordenar y actualizar la labor de este Tribunal en virtud de la creciente complejidad del aparato administrativo del Estado Provincial, el que reclama un constante perfeccionamiento y celeridad en los mecanismos y procedimientos a emplear por este Organismo de control, corresponde establecer con claridad la Órbita de control de las Salas de Primera y Segunda Nominación; Por ello y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Art. 1°.- La Sala de Primera Nominación tendrá competencia en los Juicios que correspondan a las cuentas de los Organismos del Estado Provincial, Municipalidades y Comisiones Municipales, Cuentas Especiales, Subsidios, Fondos Nacionales y Anticipos de Fondos de

su Jurisdicción en función a la competencia que surge de los Anexos que acompañan a la presente Acordada, en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- La Sala de Segunda Nominación tendrá competencia en los Juicios que correspondan a las cuentas de los Organismos del Estado Provincial Cuentas Especiales, Subsidios, Fondos Nacionales y Anticipos de Fondos de su Jurisdicción en función a la competencia que surge de los Anexos que acompañan a la presente Acordada, en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 3º.- Las Salas de Primera y Segunda Nominación tendrán competencia para entender en las denuncias consultas, auditorias y todo otro trámite administrativo, contable, técnico, contrataciones o jurisdiccional que se encuentre vinculado a los Organismos del Estado Provincial, en función a la competencia que surge de los Anexos que acompañan a la presente acordada, en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 4º.- Por Secretaría General notifíquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

2.- Continúa Acordada N° 04/18.-

ANEXO I COMPETENCIA SALA I (Acordada N° 04/2018)

- Ministerio de Educación
- Ministerio de Gobierno y Culto
- Ministerio de Economía
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Desarrollo Social, Prom. Humana y Relac. Instit. con la Comunidad
- Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Secretaría de Trabajo
- Jefatura de Gabinete de Ministros
- Secretaría General de la Gobernación
- Secretaría de Seguridad
- Policía de la Provincia
- Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión pública
- Ministerio del Agua y Medio Ambiente
- Ministerio de Obras Públicas
- I.O.S.E.P. (Instituto de Obra Social del Empleado Provincial)
- D.E.P.S.E. (Dirección de Energía de la Pcia. de Santiago del Estero)
- Dirección Provincial de Aviación Civil
- Autódromo Termas de Río Hondo
- ENERSE SAPEM (Energía Sgo. con participación Estatal mayoritaria)

3.- continúa Acordada N° 04/18.-

ANEXO II COMPETENCIA SALA II (Acordada N° 04/2018)

- Administración Provincial de Recursos Hídricos
- Consejo General de Educación
- Direcciones Generales de Nivel
- Consejo provincial de Vialidad
- I.P.V.U. (Instituto Pcial. de Vivienda y Urbanismo)
- Caja Social de Santiago del Estero
- E.R.S.A.C. (Ente Regulador del Servicio de Agua y Cloacas)
- D.I.O.S.S.E. (Dirección de Obras sanitarias de Santiago del Estero)
- ENRESE (Ente Regulador de Energía de Santiago del Estero)
- C.E.P.S.I. Eva Perón (Centro Pcial. de Salud Infantil)
- Fiscalía de Estado

- Poder Judicial
- Poder Legislativo
- Defensoría del Pueblo
- Juzgado de Faltas Provincial
- Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce
- Hipódromo 27 de Abril
- Programa Federal Incluir Salud
- Unidad de Administración del Complejo Edificio "Juan Felipe Ibarra"
- Centro Integral de Salud La Banda "Dr. Ricardo Pololo Abdala"
- Centro cultural del Bicentenario (CCB)

ACORDADA N° 07/18

Santiago del Estero, 08 de Febrero de 2018.-

VISTO:

La Acordada N° 07/14 dictada por este Tribunal de Cuentas;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispone la creación e integración de las Comisiones de Licitaciones de Salas de Primera y Segunda Nominación;

Que el objeto de dichas comisiones es el estudio y posterior dictamen de los Expedientes relativos a contrataciones por Licitación Pública o Contrataciones Directas por Excepción al art. 26° de la ley N° 3.742 o al art. 9° segundo párrafo y 86 de la ley N° 2092 y sus modificatorias;

Que se hace necesario modificar el nombre por Comisión de Estudio de Contrataciones, la que se dividirá en Comisión 1 y Comisión 2, cuya labor dependerá de la competencia de los Expedientes que ingresan a este Organismo para su estudio; referidos a cuestiones de Licitaciones y/o Contrataciones;

Que las Comisiones de Estudio brindarán asimismo, asesoramiento en cuestiones que el Tribunal decida o considere oportuno;

Por ello, y atento las facultades conferidas por la Constitución Provincial, la Ley N° 5.792 y su modificatoria Ley N° 7.224;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Art. 1°.- DEROGAR la Acordada N° 07/14 de fecha 01 de Abril de 2014, que establece la creación e integración de las Comisiones de Licitaciones de Salas de Primera y Segunda Nominación; en mérito a los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- CREAR la Comisión de Estudio de Contrataciones que tendrá por objeto el estudio y posterior informe de los Expedientes relativos a Contrataciones por Licitación y Concurso Público, Subasta o Remate Público, toda Contratación Directa incluida la que se haga por Excepción, así como en los que impliquen Licitación o Concurso Privado y Concurso de Precios, conforme los montos que determine la Legislación. También brindará el asesoramiento en cuestiones que el Presidente, las Salas o el Tribunal así lo decidan o soliciten.-

Art. 3°.- La Comisión de Estudio de Contrataciones se dividirá en Comisión 1, integrada por: C.P.N. María José ELIAS ARELLANO, C.P.N. Mariela ZAMBON y C.P.N. Claudio GOMEZ TOLEDO, con competencia sobre los Organismos que se detallan en el Anexo I, que acompaña a la presente.

La Comisión 2, integrada por: C.P.N. Alfredo CONTATO, C.P.N. Juan Cruz VEDOYA, DRA. María Gabriela PIRRO y C.P.N. Carlos NAUFAL, con competencia sobre los Organismos que se detallan en el Anexo II, que acompaña a la presente.-

2.- Continúa Acordada N° 07/18.-

Art. 4°.- La Comisión de Estudio de Contrataciones 1 y 2 dependerá técnicamente de Presidencia y administrativamente de Secretaría General.-

Art. 5°.- Por Secretaría General, notifíquese a los integrantes de la Comisión de Estudio y Sección Personal; regístrese y cumplido archívese.-

3.- continúa Acordada N° 07/18.-

ANEXO I

Ministerio de Educación

Ministerio de Gobierno y Culto
Ministerio de Economía
Ministerio de Salud
Ministerio de Desarrollo Social, Prom. Humana y Relac. Instit. con la Comunidad
Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Trabajo
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría General de la Gobernación
Fiscalía de Estado
Poder Judicial
Poder Legislativo
Defensoría del Pueblo
Secretaría de Seguridad
Policía de la Provincia
Secretaría de Desarrollo, Ciencia, Tecnología y Gestión pública
Ministerio del Agua y Medio Ambiente
Ministerio de Obras Públicas
ENERSE SAPEM (Energía Sgo. con participación Estatal mayoritaria)

4.- continúa Acordada N° 07/18 -**ANEXO II**

- Administración Provincial de Recursos Hídricos
- Consejo General de Educación
- Consejo Provincial de Vialidad
- I.O.S.E.P. (Instituto de Obra Social del Empleado Pcial.)
- I. P.V.U. (Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo)
- Caja Social de Santiago del Estero
- E.R.S.A.C (Ente Regulador del Servicio de Agua y Cloacas)
- D.I.O.S.S.E (Dirección de Obras Sanitarias de Santiago del Estero)
- D.E.P.S.E (Dirección de Energía de la Provincia Santiago del Estero)
- ENRESE (Ente Regulador de Energía de Santiago del Estero)
- Dirección Provincial de Aviación Civil
- Dirección Gral. de Arquitectura
- C.E.P.S.I. Eva Perón (Centro Provincial de Salud Infantil)
- Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce (UESRRD)
- Hipódromo "27 de Abril"
- Programa Federal Incluir Salud
- Autódromo Termas de Río Hondo
- Unidad de Administración del Complejo Edificio Juan Felipe Ibarra
- Centro Integral de Salud La Banda "Dr. Ricardo Pololo Abdala"
- Centro Cultural del Bicentenario (CCB)
- Juzgado de Faltas Provincial

Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2018

Dr. MARTIN DIAZ ACHAVAL - Presidente

C.P.N. ALFREDO OSVALDO JURI - Vice-Presidente

Dra. NOEMI C. MARCELA GARNICA - Vocal

C.P.N. RICARDO LINO RUBIO -Vocal

Ante Mí.

Dr. JOSE A. ALEGRE VIAÑA - Secretario General

SECCION JUDICIAL

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Civil 3° Nom.: **"BULACIO CARLOSTERGIDIO C/ SYDOW DE LLAPUR MARIA ELENA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"**, EXPTE. N° 611.670: Cítese y emplácese a MARIA ELENA SYDOW DE LLAPUR, PEDRO PABLO DEMASI, ALFREDO WENCESLAO DE GREGORIO y/o a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en calle Diego de Rojas S/N°, Fracción Parte de La Chacra 26 S/T, Parte Lote 8, Termas de Río Hondo, superficie 337,45 m2, dentro de las sgtes. medidas y linderos: **NOROESTE**, lado A-B mide 9,08 m. y linda con Lote 18 de Ramón Lindow; **NORESTE**, lado B-C mide 35,36 m. y linda con Lotes 5 y 6 de María Llapur y Lotes 6 y 7 de Elvira Carolina Leguizamón; **SURESTE**, lado C-D mide 10,01 m. y linda con calle Diego de Rojas; **SUROESTE**, lado D-A mide 35,36 m. y linda con el Lote 9 de María Alejandra Brandan; conforme Plano de Levantamiento Territorial aprobado e inscripto en Dirección de Catastro bajo N° 3664 Legajo 20, Expte. N° 3455-28-14, inscripto en Registro de la Propiedad Inmueble bajo MFR N° 20-6921; para que dentro del término de **DIEZ DIAS** desde la última publicación comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".- **Fdo: Dra. María Paskevicius, Juez. Ante mí, Dr. Maximiliano Pernigotti, Secretario.** Santiago del Estero, 21 de Febrero de 2.018.-
Dr. MAXIMILIANO PERNIGOTTI – Secretaría 2°
N° 3690 – e. 26 feb. – v. 27 feb. – p.

219 - \$ 90,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

En los autos caratulados **"SANCHEZ NERIO RENE Y SANCHEZ RUBEN DOMINGO C/ PAZ PEDRO OSCAR Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"** EXP. N° 60.554 que se tramitan ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 1° de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero a cargo de la Dra. Roxana del Valle Vera, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Silvia Grand, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a los fines de que proceda a notificar por edicto durante dos días la siguiente resolución: La Banda, 18 de Febrero del año dos Mil Quince... AUTOS Y VISTOS:...
CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) Hacer lugar a la presente demanda declarando que Nerio Rene Sánchez y Rubén Domingo Sánchez, ha adquirido por usucapión una propiedad identificado como una fracción de terreno Lote N° 2 del inmueble denominado Pampa Muyo Distrito Cuyo Dpto. Banda con las siguientes medidas y linderos Superficie sobre levantamiento del polígono A-B-C-D-A de 8 hectáreas 73as 03 Cas. Linda al Norte A-B 392,90 fracción del terreno parte del Lote 2 del Inmueble denominado Pampa Muyo (Luis A. Lucena) al Sud C-D igual a 392,94 Cristofono Jiménez y Sucesores de Virgilio Sánchez, al Este D-A igual a 223,79 parte del Lote N° 2 M. Jorge y al Oeste B-C 223,45 camino vecinal propiedad de Segundo Sánchez inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo M.F.R. N 22-6403 2°) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que inscriba las mismas a nombre de los accionantes.

3°) Distribuir las costas en el orden causado conforme lo expuesto en los Considerandos. 4°) Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se Archivará por Secretaría. Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera Juez ante mí Dra. Silvia Grand Secretaria. OTRO: La Banda, 02 de Febrero del dos Mil Dieciocho: ... AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) Hacer lugar a aclaratoria y en su mérito ampliar en la parte pertinente de la sentencia de fs. 135.138 y DISPONER LA PUBLICACION DE EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS DIAS. Notifíquese agréguese copia de la presente cuyo original se Archivará por Secretaría. Fdo. Dra. Roxana del Valle Vera Juez ante mí Dra. Silvia Grand Secretaria. Dra. MARIA SILVIA GRAND – Secretaria
N° 3685 – e. 26 feb. – v. 27 feb. – p. 328 - \$ 125,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Expte. N° 584900 autos caratulados **"LAMI, MANUELA JOSEFINA /SUCESION.** Cita y emplaza a herederos, acreedores, etc. por el término de treinta días posteriores última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de Septiembre de 2016.-
Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI – Secretaría 2°
N° 3682 – e. 26 feb – v. 28 feb – p. 58 - \$ 40,00.-

EDICTO CANCELACION DE CHEQUES

Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del Dr. MURATORE ANDRES HORACIO. Autos Caratulados: "MAYOL RITA SOLEDAD S/ CANCELACION DE CHEQUES- EXPTE N° 561.302". Santiago del Estero, 26 de

Septiembre dos mil dieciséis. DECLARAR CANCELADOS LOS CHEQUES N° 11172235, 11172236, 06680648, 11172242, correspondiente a la Cuenta Corriente N° 42000200/32, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Quimilí, S.E. Publíquense Edictos por cinco días en Boletín Oficial Fdo. Dr, ROMANI

RICARDO E. **Secretario.-**

Santiago del Estero, 25 de Septiembre del 2017.-

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI – Secretaría 2°
N° 3680 – e. 26 feb – v. 02 marzo – p. 82 - \$ 70,00.

SECCION AVISOS VARIOS

**MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGIA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SANTIAGO DEL ESTERO**

**MINISTERIO DE EDUCACION
PRESIDENCIA DE LA NACION**

En el marco del Programa Obras Mayores y Menores se anuncia el llamado a Licitación Pública y Escrita Objeto: "Albergue Nuevo con Comedor, Cocina, Cuatro Talleres Nuevos, Sanitarios Nuevos, SUM Semicubierto, Patios, Refacción General del Edificio Escolar Existente" del Colegio Secundario

"Papa Juan XXIII" Loc. Los Pirpintos - Dpto. Copo".

Licitación Pública y Escrita N° 05/2016- Programa Plan Obras SEGUNDO LLAMADO

Presupuesto Oficial \$ 34.449.360,60

Garantía de oferta exigida 1%

Fecha de apertura 15/03/2018 Hora 10:00

Lugar: 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12 Plazo de Ejecución de Obra: 455 días

Valor del pliego \$ 17.500

Lugar de adquisición del Pliego 24 de Septiembre N° 151 - Piso 12

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación Dra. MARIELA NASSIF - Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología

e. 14 feb. - v. 27 feb. -

JUVENTUD B.B.C.

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 24 de Marzo del cte. año a las 09.00 hs. (con media hora de tolerancia) en la Sede Social sito en el Avda. Rivadavia y Perú, de la ciudad de Santiago del Estero, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del cronograma electoral.
 - 2) Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
 - 3) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.
 - 4) Poner para conocimiento y consideración de la Asamblea General; Memoria Anual, Estados Contables y de Resultados, Notas y Anexos del Ejercicio N° 86, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/17.
 - 5) Fijar el valor de la Cuota Social para el año 2.018.
 - 6) Poner en conocimiento y consideración de los señores socios, la reforma parcial del Estatuto en su artículo N° 47, en referencia al periodo para renovar autoridades, actualmente cada año. (Proyecto de Modernización del Estatuto: Celebrar los comicios cada 4 años dentro de la Asamblea General
- CRONOGRAMA ELECTORAL**

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.

PADRON DE ASOCIADOS

El Padrón de socios será exhibido desde el día 12/02/18 desde las hs. 09 00 hasta el día 17/02/18 hasta las hs. 12:00.

LISTA DE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Comisión Directiva para su oficialización, hasta el día 12/02/18 a las hs. 12:00. La Comisión Directiva notificará observaciones al representante de las listas hasta el día 15/02/18 a las hs. 11:00.

Las que deberán subsanarse hasta el día 20/02/18 a las hs. 11:00 se deberá asignarse una denominación a las listas, consignando un apoderado y 2 (dos) Fiscales (1 Titular y 1 Suplente) y firmar de conformidad los candidatos.

En caso de oficializarse una sola lista se proclamará a la misma en el mismo Acto y no se realizará el Comicio.

COMICIOS

La Votación será secreta, los Señores Asociados deberán concurrir con su Documento y/o D.N.I. para poder emitir su voto, siendo el cierre del Comicio a las hs. 14:00.

Santiago del Estero, 20 de Febrero de 2018.

ROBERTO A. EBERLE - Presidente
N° 3657 - e. 23 feb. - v. 27 feb. - p. 198

- \$ 95,00.-

**MUNICIPALIDAD DE LA
CAPITAL
SECRETARIA DE
ECONOMIA
SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION DE COMPRAS,
SUMINISTROS Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA N°
004/18**

EXPEDIENTE N° 30-34-2.018

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 004/18, Expediente N° 30-34-2.018.-Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 81 "P", de fecha 02-02-2.018 con destino a: **" A D Q U I S I C I O N D E CONTROLADORES PARA LA**

RED DE ONDA VERDE DE LOS SEMAFOROS DE LAS AVENIDAS RIVADAVIA, SOLIS, O LAECHEA, INDEPENDENCIA, Y ALSINA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.493.000,00.- (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil con 00/100).-

DESTINO: Adquisición de controladores para la red de onda verde de los semáforos de las avenidas Rivadavia, Solís, Olaechea, Independencia, y Alsina.-

APERTURA: 15-03-2.018

HORAS: 09:30.-

PLAZO DE ENTREGA: 30 (Treinta) días.-

VALOR DEL PLIEGO: \$

4.500,00.- (Pesos: Cuatro Mil Quinientos con 00/100).-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad.-

CONSULTA DE PLIEGOS Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 12-03-2.018, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel-0385-4219738.-

Santiago del Estero, Febrero 23 de 2.018.-

Lic. MYRIAM E. MANZUR – Sub-Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales. N° 3681 – e. 26 feb – v. 28 feb – p. 122 - \$ 55,00.-

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

El Juzgado de Paz de Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Ponce de Merino, Secretaria a cargo de la Dra. Alicia María Ceruti, sito en Alvear e Hipólito Irigoyen de la ciudad capital de Santiago del Estero, en autos caratulados Expte N°: 613626 "CARDOZO GAVINO DE JESUS Y OTROS sobre SUCESION AB INTESSTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores de GAVINO DE JESUS CARDOZO, BLANCA DEL ROSARIO URQUIZA, JOSE LEONCIO CARDOZO Y MIGUEL ENRIQUE CARDOZO para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la Última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Santiago del Estero, 19 Febrero de 2018.-

Dra. MARIA PONCE DE MERINO - Juez

Dra. ALICIA MARIA CERUTI -

Secretaria.

N° 3658 - e. 23 feb - v. 27 feb - p. 60 - \$ 50,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Paz Letrado 1° Nom.: **"BLANES TORRES MARIA ADELA DEL CARMEN C/BAVOSI JUAN Y OTROS S / PRESCRIPCION**

ADQUISITIVA DE DOMINIO", EXPTE N° 614.143: Por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO contra JUAN BAVOSI, NORBERTO CAYETANO BAVOSI Y MABEL GLORIA BAVOSI sobre el inmueble sito en Termas de Río Hondo, calle Ejército del Norte N° 417, B° Usina, Parte Lote 12, Manzana D, Sector Ampliación, superficie 287,35 m2, dentro de las sgtes. medidas y linderos: **SUR:** lado A-B mide 9,90 m y linda con calle Ejército del Norte; **OESTE,** lado B-C mide 15 m y linda con Lote 8, de Rosa Castilla de Lazarte; lado C-D

mide 1,70 m linda con Lote 6, de María Blanes Torres; lado D-E mide 9,95 m y linda con Lote 6, de María Blanes Torres; lado E-F mide 1,70 m y linda con Lote 6, de María Blanes Torres; lado F-G mide 5,21 y linda con Lote 5, de Elvira Basualdo; **NORTE,** lado G-H mide 10,26 m y linda con Fracción 3, de Suc. Miguel Ledesma; **ESTE,** lado H-A mide 30,20 m y linda con Lote 11, de Fidel Nicomedes Soria.- Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de **DIEZ DIAS** posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".-

Fdo: Dr. Alejandro Scarano, Juez. Ante mí, Dra. Mariela Ludueña, Secretaria.-

Santiago del Estero, 15 de Febrero de 2018.-

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA – Secretaria

N° 3691 – e. 26 feb. – v. 27 feb. – p. 219 - \$ 90,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO PRESCRIPCION**

Juzgado Paz Letrado 1° Nom.:

"JIMENEZ DANIEL ANTONIO Y OTRA C/ LEDESMA DORA MERCEDES Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", EXPTE N° 613.672:

"Téngase por iniciada demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO en contra de DORA MERCEDES LEDESMA, CARLOS EDUARDO LEDESMA, FELIX ENRIQUE LEDESMA Y DORA ESTHER LEDESMA, sobre el inmueble sito en Termas de Río Hondo, calle Entre Ríos N° 19, Fracción Parte del Lote 11, Manzana 23, superficie 374,15 m2; con las sgtes. medidas y linderos: **NOROESTE**, lado A-B mide 10,49 m y linda con calle Entre Ríos; **NORESTE**, lado B-C mide 35,37 m y linda con Parte del Lote 12 de Dora Lazarte, Parte del Lote 12 de José Rojena y Parte del Lote 12 de Andrés Domingo; **SURESTE**, lado C-D mide 10,80 m y linda con Parte del Lote 13 de José Cano; **SUROESTE**, lado D-A mide 34,95 m y linda con el Lote 10 de

Daniel A. Jiménez y Cecilia del V. Campos; para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".- **Fdo: Dr. Alejandro Scarano, Juez. Ante mí, Dra. Mariela Ludueña, Secretaria.-**

Santiago del Estero, 02 de Febrero de 2018.-

Dra. MARIELA T. LUDUEÑA – Secretaria

N° 3689 – e. 26 feb. – v. 27 feb. – p. 212 - \$ 90,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO PRESCRIPCION**

Juez de Paz Letrado de 2° Nominación, Dr. Rodrigo Sanjuan, en autos caratulados: **EXPTE N° 594.055 "JUAREZ HORTENCIA DEL VALLE Y OTROS contra RIBAS DE BILLAUD MARIA DE LOS ANGELES Y OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEITEAÑAL"** Cita y emplaza a los Sres. **LUIS MANUEL ESPECHE Y**

JUAN BAUTISTA ESPECHE, Y/O**QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL****INMUEBLE A PRESCRIBIR** que se

identifica e individualiza como fracción de terreno, parte de Sumamao, departamento Silípica, distrito Manogasta, y mide en su **lado Noroeste B-C:** 190,43 cm y linda con Camino Vecinal; **lado Noroeste D-E:** 80,24 y linda con Fracción de Sumamao; **lado Sudoeste E-F:** 136,86M; F-G=12,31m; G-H=51,28m; H-I=5,39m; I-A=47,71m; linda con Fracción de Sumamao, y encierra una **superficie total de 2Has, 36As, 40Cas.** Inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad Inmueble en **Tomo N° 15. Folio 11. Año 1965**, para que en el término de DIEZ DIAS comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en éste proceso, bajo apercibimiento de designar como representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.-Secretaria: Dr. Ana Maud-Santiago del Estero, 20/12/2017. Dra. ANA MARIA MAUD – Secretaria N° 3678 – e. 26 feb. – v. 27 feb. – p. 167 - \$ 65,00.-

SECCION AVISOS DE HOY**EDICTO SUCESION**

Juez de Paz de 4° Nom. Juez: Dra. PONCE, MARIA JULIA DEL ROSARI, Secretaria DRA. CERUTI, ALICIA MARIA. En autos **"SOSA RAMON ALFREDO S/ SUCESION AB - INTESTATO" EXPTE N° 627414** Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.-

Secretaría, 19 de Febrero de 2018

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 3709 - e. 27 feb - v. 28 feb - p. 78 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 1a Nom. de Añatuya, en autos **"SIEBER ELVIO ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE. N° 31.915"**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados, por el causante SIEBER ELVIO ORLANDO, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores a la última publicación,

comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquese por tres días Boletín Oficial y Diario de mayor circulación.

Secretaría, 22 de Febrero de 2018.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria 1°

N° 3712 - e. 27 feb - v. 01marzo - p. 65 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

En autos caratulados AUTOS caratulado **"FERNANDEZ LAUREANO** contra sobre SUCESION AB-INTESTATO.- Expte.Nro.: 62487" en tramite por ante el Juzgado de Civil y Comercial de 5° Nominación secretaria a cargo del autorizante se cite y emplácese a

herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por UN DIA y TRES VECES en el Diario El Liberal para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. por: Juez DR. MACIAS LUIS R., Secretario/a TORRES B. DE SANTUCHO MARIA I. y Empleado INFANTE, FLAVIA SABRINA. Santiago del Estero, 23 de Febrero de dos mil dieciocho.-

Dra. MARIA ISABEL TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria 1

N° 3708- e. 27 feb - v. 01 marzo - p. 70 - \$ 40,00.-

EDICTO SUCESION

Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Dr. Alvaro R. Mansilla, en autos "SOSA MARIA NICASIA S/SUCESION", Cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de los causantes MARIA NICASIA SOSA para hacer valer sus derechos en forma y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de Febrero de 2018.-

Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaría 1°

N° 3699 - e. 27 feb - v. 01 marzo - p. 40 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civil y Comercial de 4ta. Nominación, autos: "Expte. N° 627407 CARDOZO CARLOS ANIBAL S/ SUCESION AB INTESTATO". Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Secretaría,....de febrero de 2.018. Fdo. Dr. Sergio J. Santos. Juez. Ante mí: Dra. Marta Daniela Ausar. Secretaria (1).

Secretaría, 19 de Febrero de 2018

Dra. MARTA DANIELA AUSAR - Secretaría 1°

N° 3703 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 55 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

En autos caratulados "AUTOS caratulado VILLALBA MARIANO AGUSTIN contra sobre SUCESION AB-INTESTATO.- Expte. Nro.: 609845" En tramite por ante el Juzgado de PAZ LETRADO de 4° Nominación secretaria a cargo del autorizante, se cite y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán TRES DIAS en el Boletín Oficial en el Diario

MAYOR CIRCULACION, para que dentro del termino de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley. Fdo. Por Juez PONCE DE MERINO M., SECRETARIO/A DRA CERUTI ALICIA MARIA Y EMPLEADO ABDALA, ABRAHAM ENRIQUE. Santiago del Estero, de 23 de Febrero de dos mil dieciocho.-

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaría.

N° 3707 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE SEXTA NOMINACION DRA. INFANTE DE CASTAÑO, SONIA SECRETARIA: PAZ, MARCELA B E A T R I Z , E N A U T O S CARATULADOS: SAGANIAS LUIS MARIANO CONTRA SOBRE SUCESION AB INTESTATO. EXPTE N° 620090. CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE SAGANIAS LUIS MARIANO DNI N° 7.134.639 POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2018

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaría 2°

N° 3695 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 92 - \$ 40,00.-

EDICTO CITACION

Juez Civil Añatuya, en autos "VILLALBA NICOLAS VIVIANO S/ SUCESION", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante NICOLAS VIVIANO VILLALBA para que comparezcan hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Secretaría 19 de Febrero del 2018

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaría 2°

N° 3696 - e. 27 feb - v. 01 marzo - p. 54 - \$ 25,00.-

EDICTO PRESCRIPCIÓN

Sr. Juez Civ. y Com de 1o Nom Sgo del Estero. AUTOS: EXPTE. N° 594.142: "Juárez Florencia Alba C/Ibañez Cayetano S/ Prescripción Adquisitiva". Cita y emplaza al Sr. Cayetano Ibañez y/o Herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble de 147 Has. 83As. 28.42Cas., ubicado en un lugar llamado Cardón Punco, distrito Palmares del Departamento Banda,

cuya superficie forma un polígono A-B-C-D-A, que cuenta con las siguientes medidas y linderos: Línea A-B, mide tres mil cuarenta y nueve metros con ochenta centímetros (3049.80 mts.) por donde linda con lotes 23, 24 y 25 de Cardón Punco de Juárez Vicenta Marina; Línea B-C, mide cuatrocientos ochenta y dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (482.54 mts) por donde linda con Palos Quemados de Roberto Pellerini; Línea C-D, mide tres mil setenta y siete metros con cuarenta y nueve centímetros (3.077,49 mts) por donde linda con parte de los Lotes 19, 20 y 21 de Cardón Punco- Pos. De Juárez Nerio Rubén; Línea D-A, mide cuatrocientos ochenta y tres metros con treinta y tres centímetros (483.33 mts) por donde linda con Ruta N°132; para que en el término de QUINCE DIAS desde la ultima publicación comparezcan al proceso y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en la presente causa. Santiago del Estero, 08 de junio de 2017.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMAN - Secretaría 2°

N° 3697 - e. 27 feb - v. 28 Feb - p. 170 - \$ 65,00.-

EDICTO CITACION

Juez Civil y Comercial de VI Nominación, autos: "GERBAUDO SERGIO C/TEVEZ ELOISA DE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL".-Expte. N° 613935. Cítese a Eloísa de Teves y/o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Calles 27 de Abril y Bustos Navarro, Barrio Centro, Pinto, Dpto. Aguirre de esta Provincia, denominado fracción de terreno parte del Lote 5 de la Manzana 21. Superficie: 825,00 m2. Inscripción Registral: N° 18 F° 13 vto. Año 1914 (Punto Primero), Propietario: Eloisa de Tevez, con una superficie de 1250,00 m2. Linderos: Norte: con calle Pública, Sur: con Lote 6, Este: con calle Pública y Oeste: con Lote 4. Para que en el plazo de DIEZ DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley

Secretaría, 19 de Febrero de 2018

Dra. ALICIA BRIM - Secretaria 1

N° 3711 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 65 - \$ 40,00.-

EDICTO SUBASTA

Juez Civil y Comercial de 5ta. Nom. Dr. Luis Ricardo Macias; Secretaría 1ra. De la Dra. Marisa Torres de Santucho, en autos: EXPTE. N° 497791 BARROS CARMEN GRACIELA contra JORGE

CLAUDIA sobre COBRO DE PESOS.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS. Comisiona al Martillero Luis A. Figueroa, para que el día CINCO DE MARZO del corriente año, a Horas, Diez y/o subsiguiente día hábil, si aquel resulte inhábil, en la Sala II del Palacio de Tribunales (Edif. Nuevo), venda al contado y al mejor postor el inmueble sito en calle Congreso N° 265

(planta baja y planta alta) de ésta ciudad., identificado en la M° F° R° 7S-29778/ U.F.B., con base de las 2/3 partes de la valuación fiscal (\$ 283.551,96). El inmueble registra deudas de Impuesto Inmobiliario y de Aguas de Santiago. El inmueble se encuentra en buen estado de conservación y ocupado por la parte demandada. El comprador deberá depositar el 10% a cuenta de precio y el 6% para Comisión de Martillero, sumas que perderá si no formaliza la operación sin justa causa. Además, deberá cumplir con el impuesto de sellos por la transmisión de dominio (art. 44 inc.2 de la Ley 6794). Registra embargos ordenados por igual Juez en el mismo proceso. Más datos por Secretaría.-

Santiago del Estero, 21 de Febrero de 2018.-

Dra. MARIA ISABEL TORRES B. DE SANTUCHO - Secretaria 1°
N° 3714 - e. 27 feb. - v. 28 feb. - p. 300 - \$ 100,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO CITACION

Juzgado de Paz Letrado de 1o Nominación en Expediente N° 619.983, autos "PINTOS ABREGU, Oscar Celestino y SANTILLAN Petrona s/ Sucesión". Citase y emplácese a herederos, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes, dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Fdo. Dr. Alejandro Scarano, Juez ante mí Fdo. Dra. Mariela Ludueña - Secretaria.
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria.-
N° 3713 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 60 - \$ 25,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

JUEZ DE PAZ LETRADO 2° NOMINACION DR. SANJUAN RODRIGO ADRIAN, SECRETARIA: DRA. MAUD ANA MARIA, EN AUTOS CARATULADOS: SAGANIAS LUCCA MARIANO FRANCISCO CONTRA SOBRE SUCESION AB INTESTATO. EXPTE N° 620459. CITA Y EMPLAZA A

LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE SAGANIAS LUCCA MARIANO FRANCISCO DNI N° 8.600.162. POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

Secretaría, 23/02/2018

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria
N° 3694 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 78 - \$ 40,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL "El Palomar"

Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General

La Asociación de Fomento vecinal "El Palomar" personería jurídica N° 0176. Convoca a los Asociados a Asamblea General a celebrarse el día 15 de Marzo del 2.018 las 20:00Hs con media hora de tolerancia en la Sede legal en Puerto Darwin B° Islas Malvinas tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos socios para refrendar el Acta

2) Presentación de Memoria y Balance del año 2.017

Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2017.

HECTOR CEJAS - Presidente

N° 3698 - e. 27 feb - v. 27 Feb - p. 40 - \$ 25,00.-

"NATA-MATY S.R.L." ACTA CONSTITUTIVA Y CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 28 días del mes de Diciembre del 2017, se reúnen los Señores: María Cristina Da Cunha Fernández, Argentina, nacida el 13/06/1960, casada, con D.N.I. 14.079.018, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Maestro Bulacio N°136 del Barrio El Cruce de la Ciudad La Banda Santiago del Estero; y Natalia Cristina Betes, nacida el 12/06/1991, Soltera, con D.N.I. 36.044.619, de profesión, Comerciante, domiciliada en calle Alsina N°41 Torre 2 Departamento "D" del Barrio Parque de la Ciudad de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente:

CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de NATA-MATY S.R.L., cuyo domicilio social es calle Maestro Bulacio N°136 del Barrio El Cruce de la Ciudad La Banda, Provincia de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

**ARTICULO PRIMERO :
DENOMINACION:** Con la denominación de NATA-MATY S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle Maestro Bulacio N°136 del Barrio El Cruce de la Ciudad La Banda, Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: a) panadería: fabricación y venta minorista y mayorista de artículos de panadería, pastelería y confitería; compraventa de harina y demás insumos inherentes a la producción de la industria panadera; b) almacén, maxi kiosco: venta minorista de productos de consumo de primera necesidad, bebidas, fiambres, lácteos, etc c) rotisería: elaboración y venta de comidas para llevar, envasadas, y demás productos comestibles.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) divididos en 200 cuotas de \$ 1000 cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sra. Maria Cristina Da Cunha Fernández un 90% (noventa por ciento), o sea la cantidad de 180 (ciento ochenta) cuotas partes que representa la suma de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil); b) La Sra. Natalia Cristina Betes un 10% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 20 (veinte) cuotas partes que representa la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil). La integración del Capital Social se realiza en efectivo.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del

Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO: FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o

privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querrelas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio María Cristina Da Cunha Fernández, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:

BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de NATA-MATY S.R.L. la Sra. María Cristina Da Cunha Fernández realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta

de ahorro N°225-308533/1 del banco BBVA FRANCES de la cual el mismo es el titular.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, las Sras. María Cristina Da Cunha Fernández y Natalia Cristina Betes; dejan constituida la Sociedad NATA-MATY S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 3701 - e. 27 feb. - v. 01 marzo - p. 1067 - \$ 250,00.-

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Santiago del Estero

EDICTO

Director General de Tierras, notifica a los herederos del Sr. Sergio Campos, el Decreto N° 1618/2017 de fecha 26 de junio de 2017, "VISTO:..... Y CONSIDERANDO.....DECRETA: Artículo 7°: DECLARESE LA CADUCIDAD de la adjudicación en venta directa del lote 32-25 de un inmueble de mayor superficie denominado Colonia Pozo del Toba, ubicado en el Departamento Juan Felipe Ibarra -Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R N° 14-0079 (general) a nombre del Gobierno de la Provincia, con una superficie de 36 ha. 29a. 36ca. 88dm2, dentro de las siguientes medidas y linderos: norte línea C-2= 1339,43m, y linda con lotes 32-20, 32-21 y 32-24, sur - línea 1-3 = 1339,67m y linda con el lote 32-26, este -línea 1-2 = 270,94m y linda con parte del lote 29 calle por medio, oeste- línea 3-C = 270,94m y linda con parte del lote 35a, según plano aprobado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 216, legajo 14, de fecha 27/07/92, de conformidad a los considerandos precedentes.- Artículo 9°: Déjase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.- Artículo 10°: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.- Firma: Dra. Claudia A. Ledesma de Zamora, Gobernadora; Don Elías Miguel Suárez, Jefe de Gabinete del Gobierno de Santiago del Estero, Ing. Luis Fernando Gelid, Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.- Santiago del Estero, 22 de Febrero de

2.018.-

Dra. MONICA GONZALEZ BERNAL
- Directora General de Tierras
e. 27 feb. - v. 05 marzo -

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Santiago del Estero

EDICTO

Director General de Tierras, notifica a los herederos del Sr. Ceferino Giménez, el Decreto N° 1618/2017 de fecha 26 de junio de 2017, "VISTO:..... Y CONSIDERANDO.....DECRETA: Artículo 1°: DECLARESE LA CADUCIDAD de la adjudicación en venta directa del lote 32-19, parte de un inmueble de mayor superficie denominado Colonia Pozo de Toba, ubicado en el Departamento Juan Felipe Ibarra -Provincia de Santiago del Estero, dominio inscripto en M.F.R. N° 14-0079 (general) a nombre del Gobierno de la Provincia, con superficie de 52ha, 04a. 52ca., dentro de las siguientes medidas y linderos: norte - línea E-4= 474,00m y linda con parte del lote 32-17 calle por medio, sur - línea D-C= 474,00m y linda con parte del lote 35a, este -línea 4-C= 1098,00m, y linda con el lote 32-20, oeste - línea D-E= 1098,00m y linda con el lote 33, según plano aprobado y registrado en la Dirección General de Catastro bajo el N° 216, Legajo 14, de fecha 27/07/92, de conformidad a los considerandos precedentes.- Artículo 9°: Déjase establecido que no se reconocen las mejoras ni las sumas que se hubieren amortizado, de conformidad a los considerandos precedentes.-Artículo 10°: Notifíquese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Tierras, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección General de Bosques y Fauna y a Contaduría de la Provincia (Servicio de Contabilidad Financiera y Patrimonial). Cumplido, archívese.- Firma: Dra. Claudia A. Ledesma de Zamora, Gobernadora; Don Elías Miguel Suárez, Jefe de Gabinete del Gobierno de Santiago del Estero, Ing. Luis Fernando Gelid, Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras. Santiago del Estero, 22 de Febrero de 2.018.-

Dra. MONICA GONZALEZ BERNAL
- Directora General de Tierras
e. 27 feb. - v. 05 marzo -

ASOCIACION DE FOMENTO VECINAL

"COMPROMISO Y PARTICIPACION"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.-

Convócase a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 08 de marzo de 2.018 a las 15 horas, con media hora de tolerancia, en la Sede Social sito en Manzana 7 Lote 8 Barrio Villa del Carmen 450 Viviendas Ampliación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1)- Designación de dos socios para firmar el Acta.-
- 2)- informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.-
- 3)- Lectura y consideración de Estados Contables vencidos (Ejercicios Años 2.009; 2.010; 2.011; 2.012; 2.013; 2.014; 2.015, 2.016; 2.017).-
- 4)- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular. -

CRONOGRAMA ELECTORAL

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorio e improrrogable.-

CUOTA SOCIAL

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Febrero, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12 horas del día 02 de marzo de 2.018.-

PADRON DE ASOCIADOS

El padrón de Socios será exhibido desde el día 3 de marzo de 2.018 a las 8 de la mañana en la Sede Social.- Podrán plantearse objeciones el mismo día hasta el día 04 de marzo a las 12 horas, las que serán resueltas por la C.N hasta el día 05 de marzo a las 18 horas.-

LISTADE CANDIDATOS

Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.N para su oficialización hasta el día 06 de marzo a las 19 horas.- La C.N notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 07 de marzo a las 10 horas.-

Se deberá asignar una denominación de Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.-

COMICIOS

La votación será secreta.- Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.-

El comicio cerrará a las 18 horas.-

COMISION NORMALIZADORA.-

RAMON ALEJANDRO JUAREZ.-
D.N.I: 36.886.265.,

JOSE LUIS ALVAREZ.- D.N.I: 32.315.495.-

JULIO RAMON MATIAS TORRES.-
D.N.I: 32.314.859.-

N° 3702 - e. 27 feb. - v. 27 feb. - p. 180 - \$ 75,00.-

"MILEO BUSES S.R.L."

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada

1.- Socios: JORGE DANIEL MILEO, argentino, mayor de edad, nacido el 06/05/1959, DNI 13.158.537, casado, de profesión transportista, con domicilio en calle Islas Malvinas N° 274 de la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero; JUAN IGNACIO MILEO, argentino, mayor de edad, nacido el 26/09/1993, DNI 36.900.311, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Felipe de Arana N° 745. Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y NICOLAS ANTONIO MILEO argentino, mayor de edad, nacido el 13/04/1990, DNI 35.119.000. soltero, de profesión estudiante, con domicilio en calle Severo García Grande de Zequeira N° 7556, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

2.- Fecha de Constitución: 7 de Diciembre de 2017.-

3.- Denominación: "MILEO BUSES S.R.L."

4.- Domicilio: Islas Malvinas N° 274 de la ciudad de Termas de Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.-República Argentina.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por terceros o asociada a terceros a la prestación de servicios de transporte y turismo en el plano nacional e internacional, mediante la prestación de todo tipo de servicio turístico y de hotelería, y las actividades vinculadas a los mismos, venta de pasajes terrestres, alojamiento, servicios gastronómicos, alquiler de automóviles y actividades directamente relacionadas al turismo, como así también la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes, servicio, prestación y/o contratación de transporte o traslado turístico terrestre de pasajeros, con utilización de vehículos propios, por leasing y/o asociados a terceros y/o a servicios contratados de terceros de corta, media y larga distancia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con dicho objeto social.

6.- Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99), a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social lo constituye la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) dividido en. CIEN CUOTAS SOCIALES (100) de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) valor nominal de cada una de ellas, que los

socios suscriben e integran de la siguiente forma, el socio JORGE DANIEL MILEO suscribe la cantidad de SESENTA CUOTAS de PESOS TRESCIENTOS .cada una e integra en este acto el 25% o sea PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500); el socio JUAN IGNACIO MILEO, suscribe la cantidad de VEINTE CUOTAS de PESOS TRESCIENTOS .cada una e integra en este acto el 25% o sea PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500); y el socio NICOLAS ANTONIO MILEO suscribe la cantidad de VEINTE CUOTAS de PESOS TRESCIENTOS .cada una e integra en este acto el 25% o sea PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

8.- Organismo de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del socio JORGE DANIEL MILEO, quien revestirá el carácter de Gerente ejerciendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. Desempeñara su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. La función del Gerente deberá ser remunerada por asamblea.

9.- Fecha de Cierre del Ejercicio: El cierre del ejercicio económico será el día 31 de Marzo de cada año.

MARIA DE LOS ANGELES OCHOA, Ahogada.-

N° 3710 - e. 27 feb. - . 27 feb. - p. 300 - \$ 125,00.-

BUSES DEL ESTERO S.R.L. ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los once días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete, se reúnen CORONEL MILTON ENZO, D.N.I. N° 29.376.810, con domicilio legal en Manuel Alberti N° 1452, B° Primera Junta de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, en su calidad de Socio Gerente de la Firma BUSES DEL ESTERO S.R.L. y la Sra. MARIA CRISTINA MARINO, D.N.I. N° 26.552.814 con domicilio en calle Manuel Alberti N° 1446 Barrio Primera Junta de la ciudad de Santiago del Estero y expresan que:

A efectos de realizar las correcciones pertinentes las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada quedarán redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerá tal función por el término de diez (10) años, o hasta el momento en que la Reunión de socios, le/s revoque

el Mandato, los que podrán ser renovados en reunión de socios de manera expresa tal como lo establece el C.C y C.N., y hasta el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, para cumplir su cometido, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme lo prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. Se deposita en la Caja de Seguridad de la firma la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil) en concepto de Depósito de Garantía de la función de Administrador.-

SEPTIMA: La elección y reelección de la Gerencia se realizará por la mayoría del capital partícipe en el acuerdo. La revocación y nombramiento de los gerentes y apoderados de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, serán adoptadas por simple mayoría de votos presentes, computándose a éste efecto que cada cuota de capital da derecho a un (01) voto.-

OCTAVA: Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el Libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Rigen las mayorías previstas por el art. 160 de la Ley 19.550, modificado por el artículo Primero de la Ley 22.903, y cada cuota dará derecho a un (01) voto.-

Dada en Santiago del Estero, a los 11 días del mes de Diciembre de 2017.-

Dr. GUSTAVO A.CURET - Notario N° 3706 - e. 27 feb. - v. 27 feb. - p. 305 - \$ 100,00.-

"OLAECHEA PARK S.R.L."

Constitución de S.R.L

"En la ciudad Capital de Santiago del Estero, a los catorce días del mes de noviembre del año 2.017, entre: el Sr. CESAR MARCELO ALCORTA, Matrícula Individual Número 16.802.666, argentino, casado en segundas nupcias, de 52 años de edad, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Santa Fe N° 105, de esta ciudad Capital de Santiago del Estero; JUAN CARLOS ALCORTA, Matrícula Individual Número 16.771.297, argentino, casado en primeras nupcias, de 53 años de edad, de profesión arquitecto, con domicilio en calle Independencia N° 3360, de esta ciudad Capital de Santiago del Estero; RAMON EDUARDO FERNANDEZ,

Matricula Individual Número 16.771.943, argentino, divorciado, de 53 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Libertad N° 240, de esta ciudad Capital de Santiago del Estero, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, por lo cual celebran el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "Olaechea Park Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y tendrá su domicilio legal en Calle Libertad N° 240, de la ciudad Capital de Santiago del Estero.-

SEGUNDA: Duración y Objeto: La duración de la sociedad será por el término de ochenta y cuatro (84) meses a partir de la fecha de su inscripción en el registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier punto del país, a la construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles y raíces, con exclusión de la actividad comprendida en el corretaje inmobiliario, celebrar todo tipo de contratos, solicitar concesiones y permisos necesarios para lograr el fin que se relacione con el objeto de la sociedad, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar todo tipo de operaciones con bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social y, en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines, para los cuales se constituye la sociedad.-

TERCERA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000), dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas sociales de pesos CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal, que los socios suscribirán en las siguientes proporciones **CESAR MARCELO ALCORTA**, la cantidad de CUATROCIENTAS CUOTAS (400), de pesos CIEN (\$ 100) cada una, lo que conforma la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), o sea UN TERCIO (33,3%); el socio **JUAN CARLOS ALCORTA** la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales, de pesos CIEN (\$ 100) cada una, lo que conforma la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), o sea UN TERCIO (33,3%); y el socio **RAMON EDUARDO FERNANDEZ** la cantidad de CUATROCIENTAS

CUOTAS 400) cuotas sociales, de pesos CIEN (\$ 100) cada una, lo que conforma la suma de pesos.-

CUARENTA MIL (\$ 40.000), o sea UN TERCIO restante (33,3%). Que los socios integran cada uno el veinticinco por ciento (25%) en efectivo, es decir la suma total de pesos treinta mil (\$ 30.000), y que será depositado en el Banco Santiago del Estero S.A. Sucursal Tribunales y el saldo lo harán en un plazo no mayor a un año.-

SEPTIMA: Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. **JUAN CARLOS ALCORTA**, quien revestirá el carácter de socio Gerente, y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante su firma. Durará en el cargo hasta la finalización del plazo de existencia de la sociedad. Le está prohibido el uso de la firma para operaciones extrañas al objeto societario o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros ajenos al giro comercial, salvo conformidad expresa por unanimidad de los demás socios integrantes.-

DECIMA SEGUNDA: Ejercicio Económico: El ejercicio económico financiero se practicará el 30 de noviembre de cada año, debiendo confeccionarse un Balance General e Inventario y otros documentos ajustados a las normas legales vigentes, poniéndose a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 30 días de la fecha en que se puso en consideración de los socios, no fuese objeto de impugnación por alguno de ellos. De las ganancias realizadas y liquidadas, aprobadas, se destinarán por decisión de la asamblea de socios a la distribución en proporción al capital integrado por cada uno de los socios.-

DECIMA TERCERA: Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la confección de balances parciales y la rendición de cuentas especiales".-

Santiago del Estero, 22 de Febrero de 2018.

KARINA DEL VALLE RUIZ - C.P.N.
N° 3718 - e. 27 feb. - v. 27 feb. - p. 750 - \$ 200,00.-

BUSES DEL ESTERO S.R.L.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia de Santiago del Estero, a los once días del mes de

Diciembre del año dos mil Diecisiete, se reúnen **CORONEL MILTON ENZO**, D.N.I N° 29.376.810, con domicilio legal en Manuel Alberti N° 1452, B° Primera Junta de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, en su calidad de Socio Gerente de la Firma **BUSES DEL ESTERO S.R.L.** y la Sra. **MARIA CRISTINA MARINO**, D.N.I. N° 26.552.814, con domicilio en calle Manuel Alberti N° 1446 Barrio Primera Junta de la ciudad de Santiago del Estero y expresan que:

A efectos de realizar las correcciones pertinentes las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada quedarán redactadas de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que ejercerá tal función por el término de diez (10) años, o hasta el momento en que la Reunión de socios, le/s revoque el Mandato, los que podrán ser renovados en reunión de socios de manera expresa tal como lo establece el C.C y C.N., y hasta el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, para cumplir su cometido., inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme lo prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. Se deposita en la Caja de Seguridad de la firma la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil) en concepto de Depósito de Garantía de la función de Administrador.-

SEPTIMA: La elección y reelección de la Gerencia se realizará por la mayoría del capital participe en el acuerdo. La revocación y nombramiento de los gerentes y apoderados de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad serán adoptadas por simple mayorías de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un (01) voto.-

OCTAVA: Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el Libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Rigen las mayorías previstas por el art. 160 de la Ley 19.550, modificado por el artículo Primero de la Ley 22.903, y cada cuota dará derecho

a un (01) voto.

Lo testado en Clausula Séptima: NO VALE.-

Santiago del Estero, a los 11 días del mes de Diciembre de 2.017

Dr. GUSTAVO A. CURET - Notario
N° 3705 - e. 27 feb. - v. 27 feb. - p. 310
- \$ 100,00.-

"BUSES DEL ESTERO Sociedad de Responsabilidad Limitada"

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PUNTO 1) CONSTITUCION DE SOCIEDAD. En la ciudad de Santiago del Estero, se reúnen los Señores CORONEL MILTON ENZO, de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, estado civil soltero, de profesión transportista, Documento Nacional de Identidad N° 29.376.810, con domicilio real en Calle Manuel Alberti N° 1.452 Barrio Primera Junta de la ciudad Capital de Santiago del Estero, de la provincia homónima y MARIA CRISTINA MARINO, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, estado civil soltera, de profesión técnica en laboratorio, Documento Nacional de Identidad N° 26.552.814, con domicilio en Manuel Alberti N° 1446, Barrio Primera Junta de la ciudad Capital de Santiago del Estero, de la provincia homónima, intervienen por sí y expresan: Que convienen en celebrar el presente Contrato de constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: DENOMINACION: La Sociedad se denominará "BUSES DEL ESTERO Sociedad de Responsabilidad Limitada".-

SEGUNDA: DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal y Administrativo en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina o en el extranjero. La Sociedad podrá asimismo constituir domicilios especiales a efectos de ejecuciones de determinados actos y/o contratos.-

TERCERA: DURACION: Tendrá un plazo de duración de Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro correspondiente. Este plazo podrá ser prorrogado con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.-

CUARTA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A)

SERVICIOS: Los servicios relacionados con el transporte por automotor en general y en particular de pasajeros, sea este mediante la explotación de líneas regulares, turismo local, regional y nacional, habilitadas por los Organismos regulatorios, en la jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero, y en todo el territorio de la República Argentina en un todo de acuerdo con la normativa legal vigente -a la fecha de celebración del presente contrato Dcto. 958/92- y las que se dicten en relación a la misma en el futuro, relacionada con el mismo y regulada por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, en vehículos propios o de terceros, por sí misma o asociados a terceros, en el territorio provincial o de la República Argentina.-

QUINTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000,00.-) representados por cien (100) cuotas de Pesos Tres mil quinientos (\$3.500,00) valor nominal de cada una, suscripto en su totalidad por los socios, quienes declaran que se encuentra dividido de la siguiente forma: CORONEL MILTON ENZO, cincuenta por ciento (95%) 95 (Noventa y cinco) cuotas, y MARIA CRISTINA MARINO, cincuenta por ciento (50%) 5 (cinco) cuotas, y el cual es integrado de la siguiente manera: el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo de un año a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios gerentes, socios o no, que ejercerá tal función por el término de diez (10) años, o hasta el momento en que la Reunión de socios, le/s revoque el Mandato, los que podrán ser renovados en reunión de socios de manera expresa tal como lo establece el C.C y C.N., y hasta el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de sus funciones, el Gerente tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, para cumplir su cometido, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme lo prescribe el Código Civil y Comercial de la Nación. Se deposita en la Caja de Seguridad de la firma la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez Mil) en concepto de Depósito de Garantía de la función de Administrador.

SEPTIMA: La elección y reelección de la Gerencia se realizará por la mayoría del capital partícipe en el acuerdo. La

revocación y nombramiento de los gerentes y apoderados de la Sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. Todas las decisiones que deba adoptar la Sociedad, salvo en los casos en que la Ley 19.550 y sus modificatorias o éste contrato manifiesten otra proporción serán adoptados por simple mayoría de votos presentes, computándose a éste efecto que cada cuota de capital da derecho a un (01) voto.

OCTAVA: Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcando en el libro de Actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. Rigen las mayorías previstas por el art. 160 de la Ley 19.550, modificado por el artículo Primero de la Ley 22.903, y cada cuota dará derecho a un (01) voto.

NOVENA: Ningún socio puede ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime y previo de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas. En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para: a) ingresar a la sociedad unificando personería, b) transferir sus cuotas a los demás socios abonando el precio que se convenga y de acuerdo a la forma de pago

establecida en el artículo anterior. El valor de las cuotas se determinará por medio de un Balance General a la fecha de la cesión.

DECIMA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten su calidad, en el interín, actuará en su representación el administrador de la Sucesión.

DECIMA PRIMERA: La Sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de Diciembre de cada año. Los administradores realizarán a dicha fecha un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Diez (10) días de anticipación, a su consideración. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) Cinco por ciento (5%) al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá

entre los mismos en proporción al capital integrado.

DECIMA SEGUNDA: La fiscalización de la Sociedad puede ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Estados Contables parciales y rendición de cuentas especiales.

DECIMA TERCERA: La Sociedad podrá disolverse conforme a las causales específicamente determinadas en el art. 94 de la Ley 19.550: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, d) por consecución del objeto para lo cual se formó o por la imposibilidad de sobrevenir de lograrlo, e) por pérdida del capital social, i) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, f) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19.550, h) por reducción a uno del número de socios, siempre que nos e incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas, i) por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieren en razón del objeto. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales vigente y las normas de los Códigos de Comercio y Civil.

PUNTO 2) DESIGNACION DE LA GERENCIA. De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta: del Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, acuerdan los Sres. Socios que la Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Socio **CORONEL MILTON ENZO, D.N.I. N° 29.376.810**, cuyo domicilio es el ut supra indicado en el Punto 1).-

PUNTO 3) CONSTITUCION DE DOMICILIO SOCIAL. A todos los efectos legales, queda establecido como domicilio social y legal de **BUSES DEL ESTERO Sociedad de Responsabilidad limitada** en: Calle Manuel Alberti N° 1.452, Barrio Primera Junta de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.- Dado en la ciudad Capital de Santiago

del Estero, a los 21 del mes Noviembre del año Dos mil diecisiete, se firman cinco ejemplares del presente Contrato Social en prueba de conformidad.-
Dr. GUSTAVO A. CURET - Notario
N° 3704 - e. 27 feb. - v. 27 feb. - p. 1.060 - \$ 465,00.-

**CLUB ATLETICO SPORTIVO
MARIANO MORENO
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Viernes 02 de Marzo del corriente a las 21:30 hs. con media hora de tolerancia en su Sede Social sito en Av. Moreno (N) N° 488 del barrio Centenario de esta Ciudad Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de 2 (dos) Socios Asambleístas para Firmar el Acta.
 - 2.- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
 - 3.- Celebración de Asamblea fuera de término.
 - 4.- Consideración de Memoria y Balance del período 2016 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5.- Renovación de Autoridades para integrar la nueva Comisión Directiva.
 - 6.- Tratamiento del Art. 151 - Ley 20655.
- N° 3720 - e. 27 feb - v. 28 feb - p. 120 - \$ 40,00.-

**ASOCIACION MUTUAL "15 DE DICIEMBRE"
Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Consejo Directivo. Convoca a todos sus Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril del Año 2018, a las 21:00 hs. en el domicilio de Calle Entre Ríos N° 150, de esta ciudad capital de Santiago del Estero, Sede Social de la Asociación Mutual "15 DE DICIEMBRE", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 01- Elección de Dos (2) Asociados para refrendar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.-
 - 02- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes, y demás Cuadros Contables Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Social cerrado al 31/12/2016.-
- DANIEL NAVARRETE** - Presidente
EDUARDO OSCAR DIAZ - Secretario
N° 3719 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 94 - \$ 40,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO VECINAL
"ESPERANZA"**

**Suncho Corral - Dpto. Juan F. Ibarra - Santiago del Estero
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

Convóquese a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 02/03/2018 a las 20 HS con 10 minutos de tolerancia en calle Salta s/n para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.
 - 2- Balances y estados contables 2016.
 - 3- Designación de 2 socios Asambleístas para firma de Actas.
- Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2018.
SEBASTIAN BARBIERI - Presidente
N° 3717 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 50 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL KUSCAS
TURASINA**

**Invernada Norte - Dpto. Figueroa - Sgo del Estero
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria celebrarse el día 02/03/2018 a las 18 hrs. con 30 min de tolerancia en la Sede Social sito en Localidad de Invernada Norte, Dpto. Figueroa, Sgo del estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Dos socios para refrendar el acta.
 - 2) Memoria y Balance 2017.
- NOEMI B. VIZGARRA** - Presidente
N° 3716 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 50 - \$ 25,00.-

**ASOCIACION CIVIL ASS CAUSANI (TEJIENDO VIVO)
Barrancas Coloradas (Capilla) - Dpto. San Martin - Santiago del Estero**

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Ass Causani (Tejiendo Vivo). Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en Barrancas Coloradas-Dpto. San Martín, Santiago del Estero, el día 9 de Marzo de 2018 a las 9.00 hs, con media hora de tolerancia, sito en Barrancas Coloradas (Capilla), Dpto. San Martín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio del año 2017
 - 2- Elección de Nuevas Autoridades. -
 - 3- Designación de Socios para firmar el acta-
- EMMA RODRIGUEZ** - presidenta.

NORMA RAMIREZ- secretaria.
N° 3715 - e. 27 feb - v. 27 feb - p. 60
- \$ 25,00.-

**SUPERIOR GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO**

**MINISTERIO DEL
AGUA.-DIRECCION DE OBRAS
SANITARIAS**
DE SANTIAGO DEL ESTERO.-
LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
N° 01/2.018.-

(Autorizado mediante Decreto N° 237
de fecha 29 de Diciembre de 2.017).-
OBJETO: "AMPLIACION DE RED
DISTRIBUIDORA EN LA
LOCALIDAD DE MACO Y ZONAS
ALEDAÑAS, LOCALIDAD DE
MACO- DEPARTAMENTO
CAPITAL".-
FECHA Y HORA DE APERTURA DE
LA LICITACION: 14 de Marzo de
2.018, a las 09,00 horas, o el
subsiguiente día hábil si aquel resultare
feriado, a la misma hora.-

LUGAR DE APERTURA DE LA
LICITACION: DIRECCION DE
OBRAS SANITARIAS DE
SANTIAGO DEL ESTERO - Av.
Belgrano (S) N° 1.820 - Ciudad Capital
- Santiago del Estero. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$
2.892.192,72 (PESOS DOS
MILLONES, OCHOCIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL CIENTO
NOVENTA Y DOS CON SETENTA Y
DOS CTVS).-

DEPOSITO DE GARANTIA: 1 %
(UNO POR CIENTO) del Presupuesto
Oficial.-

CAPACIDAD LIBRE DE
CONTRATACION ANUAL: \$
5.061.337,00 (PESOS CINCO
MILLONES SESENTA Y UN MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE
CON CERO CTVS).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000
(PESOS TRES MIL).-

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:
90 (Noventa) Días Corridos Desde el

Primer Replanteo. -
CONSULTA Y VENTA DEL
PLIEGO: Dirección de Obras Sanitarias
de Santiago del Estero - Avenida
Belgrano (S) N° 1.820 - Santiago del
Estero - Desde el 01 de Marzo hasta el
día 09 de Marzo de 2.018.-
DIRECCION DE OBRAS
SANITARIAS DE SANTIAGO DEL
ESTERO. 23 DE FEBRERO de 2018.-
Lic. JORGE EDGARDO BRAO -
Director Diosse
MAXIMO RAUL BARROS - Jefe Div.
Contratación
e.27 feb._v.1 marzo

**LICITACION PÚBLICA Y
ESCRITA N° 482/2017
INSTITUTO PROVINCIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
(I.P.V.U.)**

**LLAMADO A LICITACION
PÚBLICA Y ESCRITA N° 482/17 -
PROYECTO 632174**

AUTORIZACION POR DECRETO N°
119 DE FECHA 15-2-2017

DENOMINACION DE LA OBRA:
TERMINACION DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA
PARA 800 VIVIENDAS B° 25 DE
MAYO

LA BANDA - DPTO. BANDA
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 12.546.923,34

(Pesos Doce Millones Quinientos
Cuarenta y Seis Mil Novecientos
Veintitrés con 34/100)

PLAZO DE EJECUCION:

CIENTO VEINTE (120) DIAS
CORRIDOS PRECIO DEL PLIEGO

\$ 12.547,00

(Pesos Doce Mil Quinientos Cuarenta y
Siete con 00/100)

SISTEMA DE CONTRATACION:

AJUSTE ALZADO

MONTO MINIMO A ACREDITAR
EN CONCEPTO DE CAPACIDAD DE
CONTRATACION

ANUAL REFERENCIAL (RUBRO
INGENIERIA) EXPEDIDO POR
EL R.P. de L. de O.P. de SANTIAGO
DEL ESTERO

\$ 20.911.538,90

(Pesos Veinte Millones Novecientos
Once Mil Quinientos Treinta y Ocho
con 90/100)

LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA
PRESENTACION Y APERTURA DE
LA LICITACION:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN
ALVAREZ N° 90 - CIUDAD DE
SANTIAGO DEL ESTERO;

EL DÍA MIERCOLES 14 DE MARZO
DEL 2018

(o día hábil inmediato siguiente, si este
resultare inhábil); HASTA LAS 10:00
HS.

FECHA TOPE PARA LA
PRESENTACION DE SOLICITUD
DEL C.C.A.R.:

EL DÍA VIERNES 9 DE MARZO DEL
2018

(o día hábil inmediato siguiente, si este
resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR, FECHA Y HORA TOPE
PARA LA ADQUISICION DE
PLIEGO:

EN EL I.P.V.U., AGUSTIN
ALVAREZ N° 90 - CIUDAD DE
SANTIAGO DEL ESTERO;

EL DÍA VIERNES 9 DE MARZO DEL
2018

(o día hábil inmediato siguiente, si este
resultare inhábil); DE 8 a 12 HS.

LUGAR Y FECHA TOPE PARA
SOLICITUD DE CONSULTAS Y
ACLARACIONES

EN LA SEC. TEC. DE
INFRAESTRUCTURA - AGUSTIN
ALVAREZ N° 90

DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DEL
ESTERO; hasta el día consignado como
TOPE en el

ART. N° 9 del P. de C.P.

Ing. Oscar A. Gonzalez Sec. Tec.
Infraestructura I.P.V.U.

e. 27 de Feb. - v. 1 de Marzo

I.P.V.U.

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Ministerio de Obras y Servicios Públicos I.P.V.U.

REFERENCIA: Expte. N° 1316.39.18 - Ing. González, Oscar - S/Pliego P/llamado a Licitación Pública y Escrita N° 482/17 - Proy. N° 632174 - Ref. Obra: Terminación de Infraestructura P/800 Viv. En el B° 25 de Mayo La Banda.-

RESOLUCIÓN N° 000591

Santiago del Estero, 26 de Febrero de 2018

VISTO

Las actuaciones cumplidas en el expediente citado en la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 119 de fecha 15/02/2017, se Aprueban la Documentación Técnica y el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y AUTORIZA al I.P.V.U., a realizar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 482/17 - PROYECTO N° 632174, para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 800 VIVIENDAS EN EL BARRIO 25 DE MAYO" - LA BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO;

Que en ese sentido el SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, eleva para su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo, el AVISO PUBLICITARIO que contiene: N° de Licitación, Denominación de Proyecto, Plazo de Obra en Días,

Presupuesto Oficial, Capac. de Contratac. Anual referencial, Precio del Pliego, Fecha y Hora de Adquisición del Pliego Fecha y Hora de Apertura y Fecha Tope Solicitud de C.C.A.R., que como ANEXO a fs. 2 a 4, pasan a formar parte integrante de la presente;

Que de compartir dicha medida, el SECRETARIO TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA, sugiere que se publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y en el Boletín Oficial) los días 27, 28 de FEBRERO y 1 de MARZO de 2018. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 482/17, el día MIÉRCOLES 14 de MARZO de 2.018, a partir de las 10:00 hs, (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo en calle Agustín Álvarez N° 90; a los fines de cumplir con los Plazos mínimos estipulados por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 2095;

POR TODO ELLO, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 3.600.

EL PRESIDENTE INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

ART. 1°.- APROBAR el AVISO PUBLICITARIO de fs. 2, .que como ANEXO pasa a formar parte integrante de la presente, para la LICITACIÓN PÚBLICA Y ESCRITA N° 482/17 - PROYECTO N° 632174, para la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA 800 VIVIENDAS EN EL BARRIO 25 DE MAYO" - LA BANDA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, en concordancia con lo expresado en el considerando de la presente.-

ART. 2°.- DISPONER, que la Secretaria Técnica de Despacho y Administración del I.P.V.U. confeccione las notas de solicitud de publicación del aviso en cuestión, en los términos de ley publique por los medios de prensa gráfica de la Provincia (El Liberal, Nuevo Diario y en el Boletín Oficial) los días 27, 28 de FEBRERO y 1 de MARZO de 2018., a las que deberá hacerles llegar los soportes magnéticos pertinentes.-

ART. 3°.- FACULTAR, a la Secretaría Técnica de Despacho y Administración a producir las invitaciones de rigor a Escribanía de Gobierno, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Rentas de la Provincia. Asimismo se prevé la Apertura para la Licitación N° 482/17, para el día MIÉRCOLES 14 de MARZO de 2018, a partir de las 10:00 hs. (o día hábil inmediato siguiente, si este resultara inhábil), en sede del Organismo Calle Agustín Álvarez N° 90.

ART. 4°.- REGISTRAR, comunicar. Cumplido, archivar.-

C.P.N. Edgardo Augusto Dubols Goitea - Presidente Interventor

e. 27 de Feb. - v. 1 de Marzo.

CERCO CONSTRUCCIONES S.A.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 2 DE FECHA 2/1/2018.-En la ciudad de Santiago del estero, a los 2 días del mes de Enero del 2018, siendo las 18 hs., se encuentran reunidos en la oficina de la sede social, la unanimidad de las Sras. Accionistas de CERCO CONSTRUCCIONES S.A. quienes representan el 100 % de capital social con derecho a voto, según surge del libro de depósito de acciones. Toma la palabra la Sra. DALINDA MARIA CASTAÑO, quien en su carácter de presidente del directorio, informa que se hallan reunidos los requisitos exigidos por el art. 237 de la ley 19.550, para la celebración de asamblea unánime, razón por la cual, se procede a suscribir el libro de registro de asistencia de asambleas generales. Una vez cumplimentados estos requisitos legales, se declara abierto el acto, pasándose a la consideración del orden del día: Primero: designación de accionistas para firmar el acta de asamblea: por unanimidad se resuelve que suscriba la presente la Sra. Analía Graciela Cheble. Segundo: consideración de la renovación de autoridades del Directorio: Luego de un amplio intercambio de ideas, la totalidad de los socios resuelven por unanimidad renovar el mandato de las autoridades en ejercicio, y dejan establecido que conforme lo establecido por el artículo vigésimo primero y cc del contrato social, el directorio quedara conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE- DIRECTOR TITULAR: DALINDA MARIA CASTAÑO, Y DIRECTOR SUPLENTE: ANALIA GRACIELA CHEBLE. (...)-Habiendo concluido el orden del día propuesto para la presente, los Sras. Accionistas resuelven por unanimidad, finalizar el acto. Firman al pie la designada a tal efecto juntamente con el presidente en prueba de conformidad.-Fdo. Dalinda María Castaño, D.N.I. N° 13.895.535 y Analía Graciela Cheble, D.N.I. N° 12.074.852.-

ACTA de ASAMBLEA ORDINARIA N° 3 -COMPLEMENTARIA AL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N°1 DE FECHA 2/1/2018.-En la ciudad de Santiago del Estero, a los 3 días de enero del 2018, siendo las 20 hs. se constituyen en la sede de la sociedad, la totalidad de las Accionistas de CERCO CONSTRUCCIONES S.A. quienes representan el 100 % de capital social con derecho a voto, según surge del libro de depósito de acciones. Una vez cumplimentados estos requisitos legales, se declara abierto el acto, pasándose a la consideración del orden del día: Primero: designación de accionistas para firmar el acta de asamblea: por unanimidad se resuelve que suscriba la presente la Sra. Analía Graciela Cheble. Segundo: constitución de la garantía por las autoridades del Directorio: Las socias DALINDA MARIA CASTAÑO en su carácter de Presidente-Directora Titular y ANALIA GRACIELA CHEBLE en su carácter de Directora Suplente, vienen por el presente en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 256 de la ley 19.550 a depositar en la caja social la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), con dinero en efectivo cada una, en garantía de sus funciones.-Habiendo concluido el orden del día propuesto para la presente, los Sras. Accionistas resuelven por unanimidad, finalizar el acto. Firman al pie la designada a tal efecto juntamente con el presidente en prueba de conformidad.- Fdo. Dalinda María Castaño, D.N.I. N° 13.895.535 y Analía Graciela Cheble, D.N.I. N° 12.074.852.-